



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 19 de diciembre de 2019.

Número 153

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA

**DECRETO** por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria..... 2

PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 43

**EDICTO** al C. Arturo Acevedo Merino, del poblado BUENOS AIRES del municipio de Altamira, Tamaulipas, Expediente 995/2019-43. (1ª. Publicación)..... 10

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO LXIV-15** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Matamoros, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2020. (ANEXO)

**DECRETO LXIV-16** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Reynosa, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2020. (ANEXO)

**DECRETO LXIV-17** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Tampico, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2020. (ANEXO)

**DECRETO LXIV-18** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de **Tula, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2020. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA

**DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

**Artículo Primero.-** Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana

#### LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

##### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo Único

**Artículo 1.** Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo 2.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden.

**Artículo 3.** Son objetivos de la presente Ley:

- I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;
- II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;
- III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;
- IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;
- V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y
- VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

- II. **Comité de Evaluación:** Órgano Colegiado Interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana;
- III. **Ley:** Ley Federal de Austeridad Republicana;
- IV. **Nepotismo:** La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;
- V. **Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y
- VI. **Secretaría:** Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal.

**Artículo 5.** El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO

### Capítulo Único

**Artículo 6.** Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 7.** La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la austeridad republicana de Estado, los entes públicos deberán:

- I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;
- II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y
- III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

**Artículo 8.** En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

**Artículo 9.** Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho, de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente.

Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

**Artículo 10.** En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.

**Artículo 11.** Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**Artículo 12.** Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

- I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;
- II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;
- III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;
- IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y
- V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 13.** Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

**Artículo 14.** El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 15.** Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Artículo 16.** Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;
- II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

- III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;
- IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;
- V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;
- VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;
- VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y
- VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

**Artículo 17.** La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las siguientes materias:

- I. Salud;
- II. Educación;
- III. Procuración de Justicia;
- IV. Seguridad Social, y
- V. Seguridad Pública.

Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos se encuentren previstos en ley, decreto o tratado internacional.

Para los demás casos, los entes públicos de la Administración Pública Federal sólo podrán constituir fideicomisos o mandatos cuando sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

**Artículo 18.** Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada, sin excepción deberán:

- I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;
- II. Ofrecer información regular cada trimestre en forma oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- III. Publicar trimestralmente sus estados financieros;
- IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados correspondientes de los informes trimestrales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 19.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.

## **TÍTULO TERCERO DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **Capítulo Único**

**Artículo 20.** Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

**Artículo 21.** Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:

- I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;
- III. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo;
- IV. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, y
- V. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

**Artículo 22.** Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

**Artículo 23.** Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

**Artículo 24.** Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

**Artículo 25.** Queda prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídico colectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

**Artículo 26.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal.

## **TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**

### **Capítulo Primero De la Evaluación**

**Artículo 27.** Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

El Comité de Evaluación deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

- I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;
- II. Impacto presupuestal de las medidas;
- III. Temporalidad de los efectos de ahorro;
- IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana, y
- V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

### **Capítulo Segundo De las Responsabilidades**

**Artículo 28.** El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 29.** En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 30.** Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Se adicionan los artículos 7, con las fracciones X, XI y XII, recorriéndose la actual X, para quedar como XIII, y un segundo párrafo; 49, con una fracción X; 53, con un segundo párrafo; 59, con un segundo párrafo; 60 Bis; 63 Bis y 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

#### **Artículo 7. ...**

##### **I. a VIII. ...**

- IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X.** Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI.** Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII.** Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 49. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

**IX.** Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

**X.** Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

...

**Artículo 53. ...**

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

**Artículo 59. ...**

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

**Artículo 60 Bis.** Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

**Artículo 63 Bis.** Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

**Artículo 64 Bis.** Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

**Artículo Tercero.-** Se reforma el segundo párrafo al artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

**Artículo 61.- ...**

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

...

...

...

...

**I. a VIII. ...**

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

**Tercero.** Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

**Cuarto.** Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

**Quinto.** Los lineamientos a que se refiere la Ley Federal de Austeridad Republicana se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dichos lineamientos, entre otras cosas, establecerán las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores en las dependencias de la Administración Pública Federal.

La eliminación de las plazas de Dirección General Adjunta creadas a partir del ejercicio fiscal 2001, y que no cumplan con lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana estará sujeta a lo previsto en el artículo transitorio segundo.

**Sexto.** Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado exprofeso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Federal.

Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

**Séptimo.** Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

**Octavo.** En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

**Noveno.** La Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

**Décimo.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2019.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 43**

**EXPEDIENTE: 995/2019-43  
POBLADO: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: ALTAMIRA  
ESTADO: TAMAULIPAS**

**E D I C T O S**

**C. ARTURO ACEVEDO MERINO**

Al desconocerse el domicilio de **ARTURO ACEVEDO MERINO**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publiquen en el periódico de mayor circulación en la región donde esté ubicado el ejido accionante, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Altamira y de este Unitario, por dos veces dentro de un plazo de diez días, de quien la actora **ZULEMA REYES ACEVEDO**, demanda la prescripción positiva de la parcela número 19, ubicada en el Poblado **BUENOS AIRES**, Municipio **ALTAMIRA**, Estado de **TAMAULIPAS**; por lo que se señalan las **ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia de ley, en la que se proveerá respecto de la ratificación de la demanda, contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, para que dé contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no comparecer se tendrán por ciertas las afirmaciones del ejido actor, con apoyo en el numeral 185, fracción V, de la Ley Agraria.

Tampico, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2019.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 43.- LIC. IBAR CARRILLO GARCÍA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 19 de diciembre de 2019.

Número 153

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 6949.-</b> Expediente Número 00627/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 7015.-</b> Expediente Número 178/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8
<b>EDICTO 6950.-</b> Expediente Número 00019/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 7019.-</b> Expediente Número 00142/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa.	8
<b>EDICTO 6951.-</b> Expediente Número 00236/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 7020.-</b> Expediente 1095/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos-	10
<b>EDICTO 6952.-</b> Expediente Número 00721/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	<b>EDICTO 7021.-</b> Expediente Número 00464/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	10
<b>EDICTO 6953.-</b> Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	<b>EDICTO 7022.-</b> Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	12
<b>EDICTO 6954.-</b> Expediente Número 01233/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 7023.-</b> Expediente Número 00046/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 6955.-</b> Expediente Número 00904/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 7024.-</b> Expediente Número 00244/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravámenes.	14
<b>EDICTO 6956.-</b> Expediente Número 00955/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 7025.-</b> Expediente 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato.	14
<b>EDICTO 6957.-</b> Expediente Número 01464/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 7026.-</b> Expediente 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato.	15
<b>EDICTO 6958.-</b> Expediente Número 00911/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 7027.-</b> Expediente Número 01009/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
<b>EDICTO 6959.-</b> Expediente Número 00545/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 7047.-</b> Expediente Número 171/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 6960.-</b> Expediente Número 00863/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 7048.-</b> Expediente Número 01539/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
<b>EDICTO 6961.-</b> Expediente Número 00260/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 7049.-</b> Expediente Número 01111/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 6962.-</b> Expediente Número 00694/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 7050.-</b> Expediente Número 01073/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 6963.-</b> Expediente Número 01158/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 7051.-</b> Expediente Número 00786/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 6964.-</b> Notaria Publica Número 74, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7	<b>EDICTO 7052.-</b> Expediente Número 00375/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 6965.-</b> Expediente Número 00937/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	8		
<b>EDICTO 6973.-</b> Expediente 00722/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 7053.-</b> Expediente Número 00813/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	<b>18</b>
<b>EDICTO 7054.-</b> Expediente 0843/2019, relativo al Cuádruple Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 7055.-</b> Expediente Número 166/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 7056.-</b> Expediente Número 00347/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 7057.-</b> Expediente Número 393/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 7058.-</b> Expediente Número 272/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 7059.-</b> Expediente Número 00289/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 7060.-</b> Expediente Número 01101/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00627/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MELIDA CRUZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Pirul Poniente, número 102, lote 2, manzana 52-C del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 43; AL ESTE en 17.00 metros con lote 1; AL SUR en 6.00 metros con calle Pirul Poniente; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 211866 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MELIDA CRUZ CRUZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$388,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$258,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$51,733.33 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del año 2019.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6949.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00019/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, y continuado por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. RAMIRO CIENFUEGOS CIENFUEGOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Paris, número 1036, lote 7, manzana 123-B, entre las calles Vista del Pedregal y Bajo Versailles, del Fraccionamiento Vista Hermosa Sector 2 de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 51187, cuyos datos medidas y colindancias son: AL NORTE 18.50 metros con lote 5, AL SUR 18.50 metros con lote 8, AL ESTE 20.84 metros con Avenida Bella Vista, AL OESTE 20.00 metros con calle Circuito Paris; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijó en la suma de \$3'002,000.00 (TRES MILLONES DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la suma de \$2'001,333.20 (DOS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS Y TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), que al haberse rebajado en segunda almoneda el veinte por ciento, dio la cantidad de \$1'601,066.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base en el remate, en términos de los artículos 702 fracción I y IV, y 703 fracción II y 705, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y por lo tanto resulta ser la cantidad de: \$320,213.32 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del año 2019.- El  
C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6950.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00236/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. PORFIRIO ALONSO MIRELES Y ROSA MARÍA AGUILAR GARCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Francisco de Goya, número 604, lote 3, manzana 116, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad, con una superficie de 164.56 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 9.68 metros con lote 54; AL SUR en 9.68 metros con calle Francisco de Goya; AL ESTE en 17.00 metros con lote 4; y AL OESTE en 17.00 metros con Avenida Loma Dorada.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 214036, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. PORFIRIO ALONSO MIRELES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del año 2019.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ  
SEGURA.- Rúbrica.

6951.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en cumplimiento al auto de fecha (8) ocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente 00721/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado Licenciado Gustavo Rendón Torres, en contra de LUCIA DEL CARMEN DÍAZ CORONADO, procede a sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (20) VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, el bien inmueble siguiente:

Lote ocho, edificio ocho, departamento C, manzana 13, ubicado en la calle Higo número 214-C, de la colonia Guadalupe Victoria del municipio de Altamira, Tamaulipas; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con departamento D, compartiendo con ésta el muro que los divide; la segunda de 4.45 metros con pasillo de circulación; AL SUR: en 10.40 metros, con edificio 7; AL ESTE: en 4.98 metros, con vacío a área común; y AL OESTE: en dos medidas, la primera de 2.80 metros, con vacío a área de estacionamiento que da a calle Higo, y la segunda de 2.18 metros, con pasillo circulación; arriba: con departamento e; abajo: con departamento A.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Inscripción 1ª, con Número de Finca 44085, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 22 de septiembre de 2011.- Inmueble identificado como Finca Número 44085 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam, a 20 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbrica.- LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

6952.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del

Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciada Ma. De Jesús Morales Cerda y Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, que autorizan, por auto dictado en fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, en los autos del Expediente 00346/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CLEOTILDE ADRIANA MUÑIZ SALVADOR, se ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como lote 27, edificio 27, departamento E, manzana 12, ubicado en la calle Higo número 211-E, colonia Guadalupe Victoria del municipio de Altamira, Tamaulipas; consta de sala-comedor, cocina, 2 recámaras, 1 baño, patio de servicio y estacionamiento, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 10.40 metros, con edificio 26; AL SUR: en dos medidas, la primera de 5.95 metros con departamento F, compartiendo en ésta el muro que los divide y la segunda de 4.45 metros, con pasillo de circulación; AL ESTE: en dos medidas, la primera de 2.80 metros, con vacío a área de estacionamiento que da a calle Higo y la segunda de 2.18 metros, con pasillo de circulación; AL OESTE: en 4.98 metros, con vacío a área común; arriba: con losa de azotea; y abajo: con departamento C. le corresponde respecto de la superficie del área denominada M-12, lote 27, una superficie privativa de 24.17 m<sup>2</sup> (veinticuatro punto diecisiete metros cuadrados) y una superficie de 10.54 m<sup>2</sup> (diez punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) equivalente a un indiviso del 0.172%. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 44009, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 17 de septiembre de dos mil doce.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL (22) VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00 /100 M.N.).- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 21 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

6953.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

## EDICTO

### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 01233/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ANA UGALDE ARTEAGA, denunciado por la C. ROSA ROMÁN UGALDE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a catorce de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6954.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

## EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha a trece de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00904/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de RAMIRO ESPINOZA SANTOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de noviembre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6955.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

## EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 21 de noviembre de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00955/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO AGUIRRE CABRERA, promovido por OLIVIA GARCIA RAMOS VIUDA DE AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES en un término de diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad con, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21/noviembre/2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6956.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 06 de noviembre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01464/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de VICTORIA ELENA ACUÑA MEZA, denunciado por LÁZARO DE LA GARZA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6957.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00911/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO MORENO RENTERÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del

término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a catorce de noviembre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6958.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00545/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta DORA ARMANTINA CASANOVA ROMÁN, denunciado por la C. MIREYA BAEZA CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE DIEZ en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de junio del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6959.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

EL Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, los suscritos Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez Oficial Judicial "B", se ordenó la radicación del Expediente Número 00863/2019 relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta PETRA JUÁREZ LEDEZMA, denunciado por la C. JUANA GUADALUPE LUNA JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en

Altamira, Tamaulipas a los 13 de noviembre de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

6960.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil, Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00260/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLUMENCIO ÁVILA TORRES, denunciado por MA. GUADALUPE ACUÑA GUTIÉRREZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de septiembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

6961.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00694/2019 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE GARCIA BARRERA, MARÍA GUADALUPE BARRERA VIUDA DE FUENTES, MARÍA GUADALUPE GARCIA BARRERA VDA. DE FUENTES, MA. GUADALUPE GARCIA BARRERA VDA. DE FUENTES, MARÍA GUADALUPE GARCIA BARRERA DE FUENTES, MARÍA GUADALUPE GARCIA DE FUENTES, MA. GUADALUPE GARCIA BARRERA, MA. GUADALUPE GARCIA DE F. Y MA. GUADALUPE GARCIA promovido por JOSÉ ALBERTO, JAVIER EDUARDO Y PATRICIA GUADALUPE de apellidos FUENTES GARCIA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a

cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 12 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6962.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 28 de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01158/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA MARQUÉZ PULIDO, denunciado por JULIO VÍCTOR PEREZ MARQUÉZ, MA. FERNANDA PEREZ MARQUÉZ, BLANCA LILIA PEREZ MARQUÉZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6963.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO**

**Notaria Publica Número 74.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Por Escritura No. 438 del 25 de noviembre del 2019, otorgada ante mí, comparecieron los Señores ALICIA AURORA OBREGÓN ROSALES VIUDA DE GARZA, CESAR EDUARDO GARZA OBREGÓN, FERNANDO LUIS GARZA OBREGÓN, ALICIA YOLANDA GARZA OBREGÓN Y ALMA NORA GARZA OBREGÓN, quienes en su carácter de Albacea Testamentaria la primera y de Herederos los demás, me manifestaron su voluntad de radicar ante la Notaria de mi cargo la Sucesión Testamentaria del Señor CESAR EDUARDO GARZA URIBE, así como a manifestar que aceptan la herencia y se reconocen sus derechos hereditarios.

La Señora ALICIA AURORA OBREGÓN ROSALES VIUDA DE GARZA manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación se hará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre de 2019.- Notario Público Número 74.- LIC. ALBERTO PEREZ PEÑA.- Rúbrica.

6964.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha a diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00937/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL IGNACIO SALINAS DOMÍNGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de noviembre el 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6965.- Diciembre 10 y 19.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00722/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de Adquirir por Prescripción la Propiedad promovido por el C. FORTINO MONTAÑO RODRÍGUEZ, en el que solicita los siguientes conceptos: se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la Ley, ha operado a su favor la prescripción adquisitiva respecto de un bien inmueble que posee desde hace más de veinte años y que se encuentra ubicado en la esquina que forma la calle José María Morelos y Pavón y Libramiento Echeverría e (doscientos cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros cuadrados) los cuales se identifican dentro de las siguientes medidas y colindancias e identificado como: AL NORTE.- en 4.82 M.L- colinda con propiedad de Jovita González Tamez, AL SUR 9.48 y 0.65 m.l. con propiedad del promovente y calle José María Morelos y Pavón, AL ESTE en 8.38 y 17.81 con propiedad del promovente y AL OESTE en 12.50 y 15.40 con Libramiento Echeverría.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

30 de octubre del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6973.- Diciembre 10, 19 y 31.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 178/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de IVONNE MAGDALENA DE LA ROSA PINEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Agustín Melgar, número 145, del Fraccionamiento Hacienda La Cima Fase III, edificado sobre el lote 36 de la manzana 14, condominio 9, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en: 14.00 mts con lote 37; AL SUR, en: 14.00 mts con lote 35; AL ESTE, en: 6.50 mts con calle Agustín Meldar; y AL OESTE, en 6.50 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 136643, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7015.- Diciembre 12 y 19.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00142/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, promovido por la C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA, en contra de MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (06) seis días del mes de febrero del año (2019) dos mil diecinueve.- Con la promoción inicial.- Téngase por presentada a la C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA, dando cumplimiento a la prevención que se hizo mediante proveído de fecha (31) treinta y uno de enero del año (2019) dos mil diecinueve, exhibiendo los siguientes documentos: cancelación de hipoteca en primer lugar, contrato de compraventa, Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria, 61 recibos de pago de nómina, estado de cuenta histórico, contrato privado de compraventa, y un traslado, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, en contra del C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio en calle Tule número 413, entre las calles Sauz y Encino, de la colonia Arboledas III, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas., con Código Postal 89130, a quien reclama los conceptos que menciona en los puntos I).- II).- III).- y IV).- de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00142/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Cerezo, número 1224, colonia Altamira, Sector II, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y se tiene como su Abogado al C. Lic. en Derecho José Martín Olguín Villar, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona, en términos del artículo 68 BIS. Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y se tiene por autorizado al C. JOSÉ MARTÍN OLGUÍN VILLAR, para que tenga

acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, con correo electrónico [ius-olguin@hotmail.com](mailto:ius-olguin@hotmail.com).- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (29) veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA, quien actúa dentro del expediente 00142/2019, visto su contenido y en atención a su petición, y tomando en consideración que le asiste la razón a la promovente y por los motivos que expone se revoca de plano el proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, y toda vez que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse

a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7019.- Diciembre 17, 18 y 19.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

VÍCTOR LOZANO VELÁZQUEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1095/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por VÍCTOR LOZANO CRUZ, en contra de VÍCTOR LOZANO VELÁZQUEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. VÍCTOR LOZANO VELÁZQUEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.- Lo que notifico a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de Noviembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

7020.- Diciembre 17, 18 y 19.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. CARLOS GARCIA ALVARADO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (20) veinte de septiembre de (2019) dos mil diecinueve, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00464/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado Licenciado Samuel Hernández Cruz, en contra de CARLOS GARCIA ALVARADO Y MARÍA VICTORIA SOBREVILLA HERNANDEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintidós de abril del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a los C.C. CARLOS GARCIA ALVARADO Y MARÍA VICTORIA SOBREVILLA HERNANDEZ, ambos con domicilio en calle Nuevo Laredo Núm. 133 "C", Conjunto Habitacional San Gerardo 3-B, entre las calles Río Bravo y Mante, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Código Postal 89367 en Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario,

entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Escritura 57,603 del protocolo de la Notaría Pública Núm. 64 del Estado de México; Escritura Pública Núm. 7,325 del protocolo de la Notaría Pública 187 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y la certificación de adeudos del crédito 2800011310; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de su escrito, y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en el mismo párrafo de su escrito.- Así mismo, se autoriza al Licenciado Samuel Hernández Cruz, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que NO contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que indica en su escrito, previo registro hecho en la página web de la superioridad; así como para la presentación de promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal que hayan de efectuarse, se lleven a cabo por medio del mismo correo.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8,

21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos habilitada que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En Altamira, Tamaulipas, a veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.- Por presentado al C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. CARLOS GARCIA ALVARADO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00464/2019.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de septiembre de 2019.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7021.- Diciembre 17, 18 y 19.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ARACELY CRUZ GUZMÁN,  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. ARACELY CRUZ GUZMÁN, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, al C. ARACELY CRUZ GUZMÁN, con domicilio en lote 14, manzana 40, calle San Pablo número 28, Departamento Habitacional 60, entre Santa Mónica y San Rafael del Fraccionamiento Santa Mónica, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con

las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: la Escritura Número 57,603, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, copia certificada la escritura quince mil novecientos cuarenta, Volumen CDXXXVIII, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, una certificación de adeudos fecha de emisión dieciséis de febrero del año en curso; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito de cuenta, por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en su escrito.- Así mismo, se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que NO contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que proporciona, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María

De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos quien autoriza y Da Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

#### AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En Altamira, Tamaulipas, a nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- Por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ARACELY CRUZ GUZMÁN, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial Del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00466/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de septiembre de 2019.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7022.- Diciembre 17, 18 y 19.- 3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS MASCORRO RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00046/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS MASCORRO RODRÍGUEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca del Adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como la estipula la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria a que se refiere el Documento Base de la Acción.- B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato en la Cláusula Vigésima Quinta del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante. C.- El pago de 145.6250 Unidades Mixta de INFONAVIT (la nueva medida para créditos del INFONAVIT denominados en Salarios Mínimos) según consta en la certificación de adeudos con fecha de Emisión al día de septiembre del 2018 que corresponde al saldo final del periodo de fecha 31 de agosto del 2018 a la cantidad de \$347,209.31 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.) por concepto de suerte principal más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio dicha cantidad resulta de la siguientes operaciones multiplicar el factor de 78.43 Unidades Mixta de INFONAVIT por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como Anexo II.- D.- El pago de los Intereses Ordinarios No Cubiertos más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo cantidad que de igual manera será determinada en Ejecución de Sentencia para lo cual se tendrá como Unidades Mixta de INFONAVIT haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Decima del Anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria misma que a la fecha de emisión del certificado de adeudo al día 12 de septiembre del 2018 que corresponde al saldo final del periodo de fecha agosto del 2018 que equivale a 24.6100 Unidades Mixta de INFONAVIT que ascienden a la cantidad de \$58,676.88 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.).- E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo cantidad que de igual manera será determinada en la ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como unidades mixta de INFONAVIT el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el Contrato Base de

la Acción en la Cláusula Decima Segunda del anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.- F.- El pago de las Primas de Seguro Gastos de Cobranza y Gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del Contrato Base de la Acción.- G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento de Unidades Mixta de INFONAVIT determinado por la comisión nacional de salarios mínimos que se aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- H.- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a JESÚS MASCORRO RODRÍGUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria De Este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de septiembre de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7023.- Diciembre 17, 18 y 19.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DE CRÉDITO, BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00244/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravámenes, promovido por DAVID ÁNGEL DEL LEÓN MAYCOTTE Y MARCELA ALICIA MARQUÉZ ROJAS DE DE LEÓN, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 07 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

7024.- Diciembre 17, 18 y 19.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MARTHA EMILIA ENRÍQUEZ COBOS POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato promovido por GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en contra de la Sucesión de ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ representada por su albacea MARTHA EMILIA ENRÍQUEZ COBOS, FIDEL ÁNGEL ENRÍQUEZ COBOS Y LUIS ENRIQUE ENRÍQUEZ COBOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El reconocimiento y declaración judicial de la relación de concubinato que existió entre la suscrita GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, desde el mes de noviembre del año de 1991, hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 24 de marzo del año 2016.

B).- Como consecuencia de lo interior, el reconocimiento y declaración de los derechos civiles inherentes a la relación de concubinato que me unió al finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, hasta la fecha de su propia muerte, como son entre otros el derecho alimentario y el derecho a heredar.

C).- La declaración y reconocimiento de la adquisición de bienes y derechos, que conforman el fondo de la sociedad concubinaria formada con los recursos y esfuerzos tanto de la suscrita como el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ para la creación de un patrimonio común, así como la consecuencia de su liquidación, división y participación de dichos bienes.

D).- La declaración judicial de la existencia de la sociedad de bienes entre la suscrita y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, al haber adquirido bienes en común durante la relación de concubinato y se declare disuelta la misma.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas a siete de octubre del 2019.- Secretaria Proyectista en Funciones de Acuerdos del Juzgado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

7025.- Diciembre 17, 18 y 19.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. FIDEL ÁNGEL ENRIQUE COBOS  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato promovido por GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en contra de la Sucesión de ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ representada por su albacea MARTHA EMILIA ENRÍQUEZ COBOS, FIDEL ÁNGEL ENRÍQUEZ COBOS Y LUIS ENRIQUE ENRÍQUEZ COBOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El reconocimiento y declaración judicial de la relación de concubinato que existió entre la suscrita GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, desde el mes de noviembre del año de 1991, hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 24 de marzo del año 2016.

B).- Como consecuencia de lo interior, el reconocimiento y declaración de los derechos civiles inherentes a la relación de concubinato que me unió al finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, hasta la fecha de su propia muerte, como son entre otros el derecho alimentario y el derecho a heredar.

C).- La declaración y reconocimiento de la adquisición de bienes y derechos, que conforman el fondo de la sociedad concubinaria formada con los recursos y esfuerzos tanto de la suscrita como el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ para la creación de un patrimonio común, así como la consecuencia de su liquidación, división y participación de dichos bienes.

D).- La declaración judicial de la existencia de la sociedad de bienes entre la suscrita y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, al haber adquirido bienes en común durante la relación de concubinato y se declare disuelta la misma.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VEGES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas a siete de octubre del 2019.-  
Secretaría Proyectista en Funciones de Acuerdos del  
Juzgado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

7026.- Diciembre 17, 18 y 19.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01009/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. RAÚL GAYTÁN VÁZQUEZ, en contra de ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (13) trece días del mes de noviembre del año (2018) dos mil dieciocho.- Con la promoción inicial y un contrato de compraventa, dos manifiestos de propiedad urbana, un recibo de pago 27923, (22) veintidós recibos de pago de COMAPA.- Téngase por presentado al Ciudadano RAÚL GAYTÁN VÁZQUEZ, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS., quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce número 601 local B entre calles Ébano y Zacamixtle en la colonia Petrolera de Tampico C.P. 89110 Tamaulipas, y de la C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, de quien desconoce su domicilio, por lo que en tal virtud; gírese atonto oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la demandada C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, se encuentra registrada en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de diez días naturales para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omisa se lo aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- A quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01009/2018, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la

obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Andador Ejercito Trigarante número 112 entrada por calle Vicente Guerrero en la colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas., C.P. 89349, y como Abogado Patrono al C. Lic. Mario Alberto Salvador Moreno, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los CC. Lics. Diego Armando Hernández Del Ángel y/o Vanessa Ramírez Zavala.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha lo suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (28) veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. RAÚL GAYTÁN VÁZQUEZ, quien actúa dentro del Expediente 01009/2018, vista su contenido y en atención a su petición.- Se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae; y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, no obstante Los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandada, por lo que al tenor de La fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, a apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído at de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil del Segundo distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN EN EL ESTADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7027.- Diciembre 17, 18 y 19.- 3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 171/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA LUZ MÉNDEZ MUÑOZ E IGNACIO ARAUJO TREJO, quienes tuvieron su ultimo domicilio en Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MARIO ALBERTO ARAUJO MÉNDEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 01 de noviembre de 2019, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 21 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos Penal en funciones de Secretario de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

7047.- Diciembre 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01539/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AURELIO MEDINA HERNANDEZ, denunciado por ROSA ELIA MEDINA REYNA, LORENA MEDINA REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 26 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

7048.- Diciembre 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANO RIVERA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. VIRGINIA LÓPEZ MARTÍNEZ Y SILVIA DELIA RIVERA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

7049.- Diciembre 18.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en

Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01073/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ENRIQUE GÓNGORA HERRERA Y GUADALUPE ZAPATA ZURITA, quien fallecieron el diez de diciembre de 1986, y quince de junio de 2000 en Poza Rica, siendo su último domicilio en la ciudad de Poza Rica Veracruz denunciado por EDNA PATRICIA Y ERIKA GUADALUPE de apellidos GÓNGORA ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7050.- Diciembre 19.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA MACÍAS CAMPOS Y ANTONIO JASSO MONTEJANO promovido por ROBERTO JASSO MACÍAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 27 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7051.- Diciembre 19.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de noviembre de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00375/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARGARITA HINOJOSA LÓPEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Avenida Modelo s/n entre km 19 y México de la colonia Modelo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7052.- Diciembre 19.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha seis de noviembre del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARÍA VICTORIA SANTILLÁN TORRES, promovido por MA. ELBA GONZÁLEZ SANTILLÁN, FLORENCIO GONZÁLEZ SANTILLÁN, ILIANA GONZÁLEZ SANTILLÁN, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ SANTILLÁN, JUAN CARLOS GONZÁLEZ SANTILLÁN, HUMBERTO MANUEL GONZÁLEZ SANTILLÁN, JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SANTILLÁN Y FLORENCIO GONZÁLEZ ORTIZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condufeños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 07 de noviembre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7053.- Diciembre 19.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0843/2019, relativo al Cuádruple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos JULIO PÉREZ HERRERA, BELÉN CALDERÓN SANDOVAL DE PÉREZ, ROSA MARÍA PÉREZ CALDERÓN Y JOSÉ E. PÉREZ SR, promovido por el ciudadano ALEJANDRO PÉREZ, por conducto de su apoderado general para

pleitos y cobranzas y actos de dominio el Ciudadano Licenciado RUBÉN CARLO TOLEDO ESCOBEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de noviembre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7054.- Diciembre 19.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (30) treinta de octubre de (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, ordenó la radicación del Expediente Número 166/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre CARLOS CASANOVA FLORES, denunciado por MARÍA LUISA RÍOS ESTRADA, haciendo de su conocimiento que el C. CARLOS CASANOVA FLORES falleció el día (05) cinco de agosto del año (2018) dos mil dieciocho; a la edad de (88) ochenta y Ocho años, siendo sus padres los C.C. GERARDO CASANOVA Y ESTEBAN FLORES, teniendo su último domicilio en calle 20 de Noviembre sin número entre Carretera Nacional La Coma, entronque a la Pesca, de esta localidad Código Postal 87670 de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente Edicto en el despacho de este Tribunal, el (30) treinta de octubre del año (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos Civil- Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

7055.- Diciembre 19.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 7 de octubre del año 2019 el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME DOMÍNGUEZ GUERRA, quien falleció en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas el día 10 de abril del año 2017, habiendo tenido su último domicilio en Boulevard

Huayacan número 354, Fraccionamiento Mezquital del Río, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300, y es denunciado por MARÍA CLAUDIA HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME DOMÍNGUEZ HERNANDEZ, JOSUÉ BERNABÉ DOMÍNGUEZ HERNANDEZ Y CATHY JOHANA DOMÍNGUEZ HERNANDEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 15 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7056.- Diciembre 19.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 393/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ESTHER TORRES ROMÁN, quien falleció en ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día seis de agosto del año dos mil diecinueve, habiendo tenido su último domicilio en calle Vicente Ramírez sin número y es denunciado por los JUAN REYNOSO TORRES JR.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 22 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7057.- Diciembre 19.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 272/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VÁZQUEZ DE LA CRUZ, denunciado por CLARA BARRAZA MARTÍNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es

dado para su publicación a los doce días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

7058.- Diciembre 19.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARZA GONZÁLEZ, quien falleció en la ciudad de Mier, Tamaulipas, el día treinta y uno de mayo del año dos mil tres, habiendo tenido su último domicilio en calle Belisario Domínguez 303, entre Guerrero y Abasolo en ciudad Mier, Tamaulipas, Código Postal 88390 y es denunciado por los ELVIRA GONZÁLEZ PINZÓN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 09 de septiembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7059.- Diciembre 19.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01101/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROGELIO MARTÍNEZ, denunciado por la C. MA. JOSEFINA MEDINA TOVAR; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7060.- Diciembre 19.- 1v.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 19 de diciembre de 2019.

Anexo al Número 153

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO LXIV-15</b> mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de <b>Matamoros, Tamaulipas</b> , para el ejercicio fiscal del año 2020.....	2
<b>DECRETO LXIV-16</b> mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de <b>Reynosa, Tamaulipas</b> , para el ejercicio fiscal del año 2020.....	18
<b>DECRETO LXIV-17</b> mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de <b>Tampico, Tamaulipas</b> , para el ejercicio fiscal del año 2020.....	38
<b>DECRETO LXIV-18</b> mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de <b>Tula, Tamaulipas</b> , para el ejercicio fiscal del año 2020.....	55

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LXIV-15

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

**Artículo 1º.** Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2020**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Matamoros**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

#### I. PREDIOS URBANOS

##### A) TERRENOS

Tipo	Zona	Descripción / Ubicación	Valor por m2
1	Zona	18 de Octubre	440.00
2	Zona	1 de Mayo	220.00
3	Zona	14 de Febrero	220.00
4	Zona	20 de Noviembre	385.00
5	Zona	20 de Noviembre Sur	385.00
6	Zona	Abelardo de la Torre	220.00
7	Zona	Adolfo López Mateos	220.00
8	Zona	Aeropuerto	220.00
9	Zona	Águilas 2000	440.00
10	Zona	Álamos	220.00
11	Zona	Alberto Carrera Torres	220.00
12	Zona	Alianza	880.00
13	Zona	Amado Nervo	220.00
14	Zona	Amp. 1º de Mayo	220.00
15	Zona	Amp. Abelardo de la Torre	165.00
16	Zona	Amp. Buena Vista	165.00
17	Zona	Amp. Cabras Pintas	220.00
18	Zona	Amp. Ejido 20 de Noviembre	165.00
19	Zona	Amp. El Porvenir	192.50
20	Zona	Amp. Estero San Pablo	220.00
21	Zona	Amp. Expofiesta Norte	220.00
22	Zona	Amp. Francisco I Madero	220.00
23	Zona	Amp. Guadalupe Mainero	220.00
24	Zona	Amp. Guillermo Guajardo	330.00
25	Zona	Amp. Las Fuentes	165.00
26	Zona	Amp. La Granjas	385.00
27	Zona	Amp. Las Norias	165.00
28	Zona	Amp. Las Rusias	165.00

29	Zona	Amp. Loma Alta	165.00
30	Zona	Amp. México Agrario	385.00
31	Zona	Amp. Paraíso	165.00
32	Zona	Amp. Santa Cecilia	275.00
33	Zona	Amp. Solidaridad	220.00
34	Zona	Amp. Valle Alto	1,375.00
35	Zona	Amp. Valle Dorado	275.00
36	Zona	Amp. Valle Verde	220.00
37	Zona	Amp. Vicente Guerrero	220.00
38	Zona	Aurora	660.00
39	Zona	Bertha del Avellano	330.00
40	Zona	Baltazar Díaz Bazán	330.00
41	Zona	Bagdad Norte	660.00
42	Zona	Bagdad Sur	220.00
43	Zona	Bancaria	880.00
44	Zona	Belinda (condominio)	550.00
45	Zona	Benito Juárez	220.00
46	Zona	Bermudas	165.00
47	Zona	Bienestar	220.00
48	Zona	Buenavista	660.00
49	Zona	Buenos Aires	165.00
50	Zona	Cabras Pintas	220.00
51	Zona	Campestre del Rio 1	275.00
52	Zona	Campestre del Rio 2	330.00
53	Zona	Carlos Salinas de Gortari	275.00
55	Zona	Casablanca	440.00
56	Zona	Casa Colorada	440.00
57	Zona	C.B.T.I.S.	330.00
58	Zona	Ciudad Industrial (CIMA)	220.00
59	Zona	Cecilia Ocelli	330.00
60	Zona	Comunicadores	220.00
61	Zona	Conjunto Habitacional Ciudad Industrial	440.00
62	Zona	Control 3	440.00
63	Zona	Cuauhtémoc	330.00
64	Zona	Chapultepec	440.00
65	Zona	Chula Vista	220.00
66	Zona	Del Bosque	220.00
67	Zona	El Cambio	165.00
68	Zona	Del Carmen	660.00
69	Zona	Del Valle	330.00
70	Zona	Delicias	660.00
71	Zona	División del Norte	330.00
72	Zona	Doctores	330.00
73	Zona	Ebenezer	165.00
74	Zona	El Alto	220.00
75	Zona	El Porvenir	220.00
76	Zona	El Saucito	220.00
77	Zona	Emiliano Zapata	220.00
78	Zona	Enrique Cárdenas	385.00
79	Zona	Ernesto Elizondo	220.00
80	Zona	España	220.00
81	Zona	Esperanza	550.00
82	Zona	Esperanza y Reforma	220.00
83	Zona	Estero San Pablo	330.00
84	Zona	Euzkadi	880.00
85	Zona	Eva Samano	220.00
86	Zona	Expofiesta Norte	275.00
87	Zona	Expofiesta Oriente	275.00
88	Zona	Expofiesta Sur	275.00
89	Zona	Fovisste Lázaro Cárdenas	440.00
90	Zona	Fovisste Adolfo López Mateos	440.00
91	Zona	Fraccionamiento Acuario 2001	440.00

92	Zona	Fraccionamiento Amp. López Portillo	440.00
93	Zona	Fraccionamiento Amp. Puerto Rico	440.00
95	Zona	Fraccionamiento Amp. Villa Hermosa	275.00
96	Zona	Fraccionamiento Cananea	165.00
97	Zona	Fraccionamiento Ciudad Industrial	440.00
98	Zona	Fraccionamiento El Campanario	165.00
99	Zona	Fraccionamiento El Puente	440.00
100	Zona	Fraccionamiento Fuentes del Valle	440.00
101	Zona	Fraccionamiento Hacienda Praderas	440.00
102	Zona	Fraccionamiento Industrial del Norte	220.00
103	Zona	Fraccionamiento La Plaza	440.00
104	Zona	Fraccionamiento Las Águilas	440.00
105	Zona	Fraccionamiento Las Palmas	990.00
106	Zona	Fraccionamiento Lomas de San Juan	440.00
107	Zona	Fraccionamiento Los Ángeles	440.00
109	Zona	Fraccionamiento Los Fresnos	440.00
112	Zona	Fraccionamiento Moderno	880.00
113	Zona	Fraccionamiento Nuevo Amanecer	440.00
114	Zona	Fraccionamiento Nuevo León	132.00
115	Zona	Fraccionamiento Paseo del Magisterio	440.00
116	Zona	Fraccionamiento Paseo Residencial	990.00
118	Zona	Fraccionamiento Playa Sol	550.00
119	Zona	Fraccionamiento Praderas	440.00
120	Zona	Fraccionamiento Residencial Campestre	1,320.00
121	Zona	Fracc. Rincón Colonial (Esfuerzo Compartido)	440.00
122	Zona	Fraccionamiento Río 1 y 2 sector	2,200.00
123	Zona	Fraccionamiento San Ángel	165.00
124	Zona	Fraccionamiento Santa Ana	330.00
125	Zona	Fraccionamiento Santa Anita	660.00
126	Zona	Fraccionamiento Santa Elena	440.00
127	Zona	Fraccionamiento Satélite	880.00
128	Zona	Fraccionamiento Siglo XXI	220.00
129	Zona	Fraccionamiento Vamos Tamaulipas	440.00
130	Zona	Fraccionamiento Valle Alto I y II	1,375.00
132	Zona	Fraccionamiento Valle de Casablanca I, II, III	440.00
133	Zona	Fraccionamiento Victoria *	1,320.00
342	Zona	Fraccionamiento Victoria **	990.00
134	Zona	Fraccionamiento Villa del Mar	1,100.00
135	Zona	Fraccionamiento Villa del Parque	220.00
136	Zona	Fraccionamiento Villa Española	440.00
137	Zona	Fraccionamiento Villa las Flores	440.00
138	Zona	Fraccionamiento Villas Santa Anita	440.00
139	Zona	Fraccionamiento Villa Hermosa	440.00
140	Zona	Francisco Castellanos	275.00
141	Zona	Francisco Covarrubias	220.00
142	Zona	Francisco I. Madero	220.00
143	Zona	Francisco Villa	275.00
144	Zona	Francisco Zarco	275.00
145	Zona	Fundadores	440.00
146	Zona	Futaamic	220.00
147	Zona	Girasoles	220.00
148	Zona	Guadalupe Mainero	220.00
149	Zona	Guadalupe Victoria	275.00
150	Zona	Guillermo Guajardo	330.00
151	Zona	Habitacional Arboledas	880.00
152	Zona	Habitacional Fovisste	660.00
153	Zona	Habitacional Lázaro Cárdenas	770.00
154	Zona	Hogares de Matamoros	330.00
155	Zona	Ignacio Zaragoza	275.00
156	Zona	Independencia	220.00
157	Zona	Independiente	220.00
158	Zona	Industrial (colonia)	770.00

159	Zona	Infonavit Buena Vista	440.00
160	Zona	Infonavit Satélite	440.00
161	Zona	Insurgentes	275.00
162	Zona	J.A.D.	275.00
163	Zona	Jardín	1,650.00
168	Zona	Jardines del Sur	220.00
169	Zona	José María Morelos	385.00
170	Zona	Juan C. Bonilla	220.00
171	Zona	La Amistad	220.00
172	Zona	La Azteca	275.00
173	Zona	Fraccionamiento La Encantada	880.00
343	Zona	La Encantada (colonia)	440.00
174	Zona	La India	220.00
175	Zona	La Joya	220.00
176	Zona	La Paz	220.00
177	Zona	La Villa	220.00
178	Zona	Las Américas	220.00
179	Zona	Las Brisas	220.00
180	Zona	Las Culturas	330.00
181	Zona	Las Cumbres	220.00
182	Zona	Las Flores	220.00
183	Zona	Las Fuentes	440.00
184	Zona	Las Granjas	440.00
185	Zona	Las Lomas	220.00
186	Zona	Las Mitras	220.00
187	Zona	Las Norias	275.00
188	Zona	Ejido Las Rusias	110.00
189	Zona	Las Torres (colonia)	220.00
190	Zona	Lauro Villar	440.00
191	Zona	Lázaro Cárdenas	220.00
192	Zona	Leyes de Colonos	220.00
193	Zona	Libertad	220.00
194	Zona	Libertad y Progreso	220.00
195	Zona	Libre Comercio	220.00
196	Zona	Lic. Marcelino Miranda	440.00
197	Zona	Loma Alta	165.00
198	Zona	Loma Bonita	220.00
199	Zona	López Portillo	440.00
200	Zona	Los Ángeles I	220.00
201	Zona	Los Arados	165.00
202	Zona	Los Ébanos (colonia)	220.00
203	Zona	Los Vergeles	275.00
204	Zona	Los Ébanos Infonavit I y II	440.00
205	Zona	Los Laureles	220.00
206	Zona	Los Pinos	330.00
207	Zona	Los Rosales	220.00
208	Zona	Los Sauces	550.00
209	Zona	Lucero	990.00
210	Zona	Lucio Blanco (colonia)	330.00
211	Zona	Luis Donald Colosio	220.00
212	Zona	Magisterial	330.00
213	Zona	Manuel Cavazos Lerma	220.00
214	Zona	Mariano Matamoros	550.00
215	Zona	Melchor Ocampo	330.00
216	Zona	Mercado de Abastos	330.00
217	Zona	México	330.00
218	Zona	México Agrario	385.00
219	Zona	Miguel Hidalgo	440.00
220	Zona	Modelo	770.00
221	Zona	Moderna	770.00
222	Zona	Modulo Jesús Urquiza Alanís	440.00
223	Zona	Movimiento 18 de Octubre	165.00

224	Zona	Niños Héroes	330.00
225	Zona	Nogalar	220.00
226	Zona	Nogales	220.00
227	Zona	Nuevo Renacimiento	220.00
228	Zona	Oasis	220.00
229	Zona	Obrera	550.00
230	Zona	Oralia V. de Guerra	220.00
231	Zona	Palo Verde	440.00
232	Zona	Paraíso	220.00
233	Zona	Parque Industrial CYLSA	220.00
234	Zona	Parque Industrial FINSA	220.00
235	Zona	Pedro Moreno	330.00
236	Zona	Periodistas I (colonia)	385.00
237	Zona	Periodistas II (colonia)	110.00
238	Zona	Pirámide	385.00
239	Zona	Poblado Lucio Blanco	275.00
240	Zona	Popular	440.00
241	Zona	Portes Gil	440.00
242	Zona	Praxedis Balboa	440.00
243	Zona	Progreso	440.00
244	Zona	Pueblo Viejo	275.00
245	Zona	Fraccionamiento Puerto Rico	440.00
246	Zona	Reforma	330.00
248	Zona	República	220.00
249	Zona	República Norte	220.00
250	Zona	Revolución Verde	440.00
251	Zona	Ricardo Ramos	220.00
252	Zona	Roberto F. García	770.00
253	Zona	Roberto Guerra	440.00
254	Zona	Rodolfo Sánchez Tabuada	275.00
255	Zona	Rodríguez	220.00
257	Zona	San Francisco	1,100.00
258	Zona	San Fernando	275.00
259	Zona	San Isidro	275.00
260	Zona	San Javier	220.00
261	Zona	San José	440.00
262	Zona	San Manuel	220.00
263	Zona	San Rafael	440.00
264	Zona	San Miguel	330.00
266	Zona	Santa Cecilia	330.00
267	Zona	Santa Lucia	275.00
268	Zona	Santa Martha	220.00
269	Zona	Sección 11	330.00
270	Zona	Sección 16	440.00
271	Zona	Servando Canales	110.00
272	Zona	Sindicato CFE	165.00
273	Zona	Sindicato de Carpinteros	165.00
274	Zona	Solidaridad	330.00
275	Zona	Tamaulipas	330.00
276	Zona	Tampico	330.00
277	Zona	Tecnológico	330.00
278	Zona	Tres Ríos	165.00
279	Zona	Treviño Zapata	440.00
280	Zona	Unidad Hab. Infonavit Hogar	880.00
281	Zona	Unidad Habitacional Jesús Elías Piña	330.00
283	Zona	Uniones	385.00
284	Zona	Universitaria	385.00
285	Zona	Valle de Anáhuac	220.00
286	Zona	Valle Dorado	440.00
287	Zona	Valle Escondido	660.00
288	Zona	Valle Verde	220.00
289	Zona	Vicente Guerrero	220.00

290	Zona	Villa Azteca	220.00
291	Zona	Villa Coapa	220.00
293	Zona	Villa de Madrid	440.00
294	Zona	Villa del Rio	2,750.00
295	Zona	Villa Esmeralda	275.00
297	Zona	Vista Hermosa	275.00
298	Zona	Vivienda Popular	330.00
299	Zona	Voluntad y Trabajo	220.00
300	Zona	Centro	990.00
301	Zona	Ejido 20 de Noviembre Zona Urbana	220.00
302	Zona	Ejido Buenavista Área Urbana	220.00
312	Zona	Ejido San Francisco	44.00
315	Zona	Fraccionamiento Los Cedros	440.00
316	Zona	Fraccionamiento Fuentes Industriales	440.00
317	Zona	El Mezquital	165.00
318	Zona	Ferrocarrilera	330.00
319	Zona	Electricistas	660.00
320	Zona	Fraccionamiento Villa las Torres	440.00
322	Zona	Predio La Resaca	330.00
323	Zona	Fraccionamiento La Rosita	132.00
324	Zona	Predio El Cedrito	220.00
325	Zona	Fraccionamiento Washington (zona la Playa)	77.00
326	Zona	Fraccionamiento Los Encinos I, II, III	440.00
327	Zona	Fraccionamiento Jardines de Satélite	880.00
328	Zona	Industria Rural	110.00
329	Zona	Fraccionamiento Residencial Saucito	550.00
330	Zona	Campestre del Real	110.00
331	Zona	Predio Esteritos	220.00
332	Zona	Fraccionamiento Valle Real	440.00
333	Zona	Fraccionamiento Hacienda del Prado	440.00
334	Zona	Fraccionamiento Hacienda los Portales	440.00
335	Zona	Sindicato de Electricistas (colonia)	220.00
336	Zona	Ocampo	165.00
339	Zona	27 de Febrero	110.00
338	Zona	Ejido Predio Longoreño Zona Urbana	110.00
344	Zona	San Juan	275.00
345	Zona	Centro de Población Ejidal	66.00
346	Zona	Minería	165.00
347	Zona	Astros	165.00
348	Zona	Amp. Porvenir	165.00
349	Zona	Francisco Villa Sur	220.00
350	Zona	Fraccionamiento Los Presidentes	440.00
351	Zona	Fraccionamiento Hacienda la Cima	440.00
352	Zona	Fraccionamiento Platerías	440.00
353	Zona	Fraccionamiento Valle Encantado II y III	880.00
354	Zona	Sección Fiesta	1,320.00
355	Zona	Fraccionamiento Estancias Residenciales	440.00
356	Zona	Fraccionamiento Ing. Alfonso Treviño Gutiérrez	440.00
357	Zona	Fraccionamiento Amp. Paseo las Brisas	440.00
358	Zona	Fraccionamiento Canta Mar	440.00
360	Zona	Fraccionamiento Paseo del Magisterio III	440.00
361	Zona	Fraccionamiento Residencial La Cantera	440.00
447	Zona	Integración Familiar	220.00
450	Zona	Fracc. Unidad Habitacional Arboledas del Rio	880.00
451	Zona	Fraccionamiento Nuevo Milenio	440.00
452	Zona	Fraccionamiento Martha Rita Prince	440.00
460	Zona	Fraccionamiento Hacienda la Cima II	440.00
461	Zona	Fraccionamiento Cañaveral	440.00
462	Zona	Fraccionamiento Valle del Magisterio	440.00
464	Zona	Conjunto Habitacional Las Palomas	440.00
465	Zona	Nueva Jerusalén	220.00
467	Zona	<b>Fraccionamiento Cima 3</b>	<b>440.00</b>

470	Zona	Fraccionamiento Tres Molinos	220.00
475	Zona	Amp. Derechos Humanos	165.00
476	Zona	Fraccionamiento Residencial del Valle	440.00
478	Zona	Fraccionamiento Francisco Rincón	220.00
479	Zona	Fraccionamiento Hacienda Quinta Real	440.00
480	Zona	Fraccionamiento Hacienda las Misiones	440.00
481	Zona	Fraccionamiento Las Gaviotas	440.00
482	Zona	Jardines de San Felipe	440.00
484	Zona	Fraccionamiento Privada Magnolias	880.00
485	Zona	Fraccionamiento Residencial San Pedro Luis Ramírez Perales	440.00
486	Zona	Fraccionamiento San Pedro Luis Ramírez Perales	440.00
487	Zona	Química Fluor	275.00
489	Zona	La Herradura	220.00
490	Zona	Amp. Ricardo A. Basso	220.00
491	Zona	Fraccionamiento Brisas del Valle	440.00
492	Zona	Fraccionamiento Canadá	440.00
493	Zona	<b>Fraccionamiento</b> Habitacional Las Villas del Lago	440.00
494	Zona	Francisco Izaguirre	165.00
495	Zona	Fraccionamiento Palmas del Mar	440.00
496	Zona	Fraccionamiento Valle de la Palangana	440.00
497	Zona	Fraccionamiento Hacienda Bugambilias	440.00
498	Zona	Fraccionamiento Paseo del Nogalar	440.00
499	Zona	Villa del Jardín	220.00
737	Zona	Priv. Residencial Las Puertas	880.00
738	Zona	Jesús García Morillon	220.00
739	Zona	Fraccionamiento Santa Fe	440.00
740	Zona	Fraccionamiento Molinos del Rey	440.00
741	Zona	Fraccionamiento Obrero Fidel Velázquez I y II	220.00
742	Zona	Conjunto Habitacional Los Palmares	440.00
743	Zona	21 de Mayo	165.00
744	Zona	Fuerza y Unidad	165.00
745	Zona	José Casanova	165.00
746	Zona	Subdivisión Fraccionamiento San Pedro Luis Ramírez Perales	440.00
747	Zona	Del Recuerdo	165.00
748	Zona	Jesús Vega Sánchez	220.00
749	Zona	Fraccionamiento Villas de Canta Mar	440.00
750	Zona	Residencial Jacarandas	440.00
751	Zona	Fraccionamiento Conjunto Carey	440.00
752	Zona	Parque Industrial Los Palmares	220.00
753	Zona	Fraccionamiento Hacienda Los Encinos	440.00
754	Zona	Fraccionamiento Hacienda Quinta Moros	440.00
755	Zona	Luz del Pedregal	220.00
756	Zona	Fraccionamiento Las Brisas (playa Bagdad)	440.00
757	Zona	Fraccionamiento Pueblitos	440.00
758	Zona	Fraccionamiento Palmares de las Brisas	440.00
759	Zona	Fraccionamiento Jardines de San Juan	440.00
760	Zona	Fraccionamiento Los Nogales	440.00
761	Zona	Fraccionamiento Las Brisas del Palmar	440.00
762	Zona	Fraccionamiento San Miguel	440.00
764	Zona	<b>Fraccionamiento</b> Residencial Portal de las Garzas	440.00
765	Zona	Central	220.00
766	Zona	Amp. Los Arados	220.00
767	Zona	Parque Industrial La Ventana	220.00
768	Zona	Santa María	220.00
769	Zona	Granjas de la Reforma	220.00
770	Zona	Amp. Santa María	220.00
771	Zona	Barrio Pradera de la Rioja	220.00
772	Zona	Fraccionamiento San Cristóbal	440.00
773	Zona	Amp. Condesa	220.00
774	Zona	Fraccionamiento Habitacional El Caracol	440.00
775	Zona	San Pablo	220.00
776	Zona	Fraccionamiento Vista del Sol	440.00

777	Zona	Fraccionamiento Quinta San Carlos	440.00
778	Zona	Unidos Avanzamos	220.00
779	Zona	5 de Marzo	220.00
780	Zona	Tierra y Libertad	220.00
781	Zona	Fraccionamiento Refugio	440.00
782	Zona	Fraccionamiento Islas del Sol	440.00
783	Zona	Fraccionamiento Rincón De Las Palmas	440.00
785	Zona	<b>Fraccionamiento</b> Campestre Rincón de las Garzas	220.00
786	Zona	Los Reyes	220.00
787	Zona	Los Olivos	220.00
788	Zona	Conj. Hab. Palmares de las Brisas	440.00
789	Zona	Fraccionamiento Villa Universidad	440.00
790	Zona	Los Ángeles II	220.00
791	Zona	<b>Fraccionamiento</b> Residencial Misiones	440.00
792	Zona	Fraccionamiento Real de las Misiones	440.00
793	Zona	<b>Fraccionamiento</b> Country Los Naranjos II,III,IV,V	440.00
794	Zona	<b>Fraccionamiento</b> Country Los Naranjos I	440.00
795	Zona	Fracc. Conjunto Hab. Lomas de San Juan	440.00
796	Zona	Alborada	220.00
797	Zona	Ampl. Los Agaves	220.00
798	Zona	Higuerillas Sector I,II,III,IV,V	165.00
799	Zona	<b>Fraccionamiento</b> Campestre del Palmar	440.00
800	Zona	José Tejeda	220.00
801	Zona	Fraccionamiento Hacienda Las Flores	440.00
802	Zona	Fraccionamiento Valle de los Reyes	440.00
803	Zona	Fraccionamiento Habitacional las Alamedas	440.00
804	Zona	<b>Fraccionamiento</b> Campestre Villa de las Palmeras	440.00
805	Zona	Ampl. Control 3 Norte	220.00
806	Zona	Ampl. Del Valle	220.00
807	Zona	Fracc. Residencial Rinconada de las Brisas II	440.00
808	Zona	Fraccionamiento Villa las Palmas	440.00
811	Zona	El Campamento Poblado Control Tams	330.00
812	Zona	La Estrella	165.00
813	Zona	Fraccionamiento Puerta del Príncipe	1,650.00
814	Zona	Fraccionamiento Conjunto Pelicanos	440.00
815	Zona	Agrícola Oriental	220.00
816	Zona	Fraccionamiento Las Fincas	440.00
817	Zona	Del Niño	220.00
819	Zona	Las Palmitas	220.00
821	Zona	Fraccionamiento Los Esteros	440.00
825	Zona	El Roble	220.00
827	Zona	Villa Hermosa	275.00
828	Zona	Fraccionamiento Santa Rosa	440.00
830	Zona	Correcaminos	220.00
831	Zona	Fraccionamiento Arecas	440.00

\*Fraccionamiento Victoria de Blvd. Cavazos Lerma e/Pedro Cárdenas y Carlos Salazar a calle Reynosa.

\*\* Fraccionamiento Victoria de Calle Reynosa a Av. del Trabajo y de Quintana Roo a Tabasco.

#### ZONA CENTRO

**Comprende:** al Norte con calle Hidalgo y Av. Constitución hasta Av. Tamaulipas, al Oriente con la Av. Tamaulipas hasta la Priv. 10 de Mayo continuando con la calle Primera hasta la calle Canales, al Sur con la calle Canales de la calle Primera hasta la calle Sexta, continuando sobre la calle Diagonal Cuauhtémoc hasta la Av. Manuel Cavazos Lerma y al Poniente con la Av. Manuel Cavazos Lerma, de Diagonal Cuauhtémoc hasta la calle Hidalgo (vías de FFCC).

## CORREDORES DE VALOR DE PREDIOS URBANOS

CORREDOR	AVENIDA, BOULEVARD O CALLE	Valor por m <sup>2</sup>
	<b>CALLE HIDALGO (ZONA CENTRO).</b>	
590	De Calle 6 a Calle 8.	\$1,100.00
737	De Calle 8 a Calle 12.	880.00
591	De Calle 12 a Calle 21.	330.00
	<b>CALLE ITURBIDE (ZONA CENTRO).</b>	
592	De Calle 5 a Calle	1,100.00
	<b>CALLE HERRERA (ZONA CENTRO).</b>	
738	De Calle 4 a Calle 5.	1,320.00
593	De Calle 5 a Calle 6.	1,100.00
594	De Calle 6 a Calle 7.	1,320.00
595	De Calle 7 a Calle 8.	1,100.00
	<b>CALLE BUSTAMANTE (ZONA CENTRO).</b>	
739	De Calle 4 a Calle 5.	1,320.00
596	De Calle 5 a Calle 7.	1,320.00
	<b>CALLE BRAVO (ZONA CENTRO).</b>	
597	De Calle 1 a Calle 11.	1,100.00
	<b>CALLE MATAMOROS (ZONA CENTRO).</b>	
598	De Calle 1 a Calle 5.	1,100.00
599	De Calle 5 a Calle 7.	2,750.00
600	De Calle 7 a Calle 9.	1,980.00
601	De Calle 9 a Calle 10.	2,200.00
602	De Calle 10 a Calle 13.	1,650.00
603	De Calle 13 a Calle 15.	1,100.00
	<b>CALLE ABASOLO (ZONA CENTRO).</b>	
604	De Calle 1 a Calle 4.	1,100.00
605	De Calle 4 a Calle 5.	1,320.00
606	De Calle 5 a Calle 6.	2,200.00
607	De Calle 6 a Calle 9.	5,500.00
608	De Calle 9 a Calle 11.	3,850.00
609	De Calle 11 a Calle 13.	1,650.00
728	De Calle 13 a Calle 15.	1,320.00
	<b>CALLE GONZALEZ (ZONA CENTRO).</b>	
610	De Calle 1 a Calle 4.	2,200.00
611	De Calle 4 a Calle 5.	2,200.00
612	De Calle 5 a Calle 6.	6,050.00
613	De Calle 6 a Calle 8.	4,400.00
740	De Calle 8 a Calle 12.	3,300.00
614	De Calle 12 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,650.00
	<b>CALLE MORELOS (ZONA CENTRO).</b>	
615	De Calle 1 a Calle 2.	1,650.00
616	De Calle 2 a Calle 4.	2,200.00
617	De Calle 4 a Calle 5.	2,750.00
618	De Calle 5 a Calle 6.	6,050.00
619	De Calle 6 a Calle 8.	3,850.00
715	De Calle 8 a Calle 10.	2,750.00
620	De Calle 10 a Calle 11.	2,750.00
621	De Calle 11 a Calle 17.	1,320.00
	<b>CALLE GUERRERO (ZONA CENTRO).</b>	
622	De Calle 2 a Calle 4.	1,320.00
623	De Calle 4 a Calle 7.	1,980.00
741	De Calle 7 a Calle 10.	1,650.00
624	De Calle 10 a Calle 11.	2,200.00
	<b>CALLE VICTORIA (ZONA CENTRO).</b>	
625	De Calle 4 a Calle 8.	1,650.00
	<b>CALLE RAYON (ZONA CENTRO).</b>	
626	De Calle 5 a Calle 8.	1,650.00
	<b>AV. ALVARO OBREGON (COLONIA JARDIN).</b>	
627	De Av. Tamaulipas a Calle Margaritas.	3,300.00
628	De Calle Margaritas a Calle 2.	3,300.00
629	De Calle 2 a Calle 6.	3,080.00

	<b>AV. LAS ROSAS (COLONIA JARDIN).</b>	
631	De Av. Álvaro Obregón a Av. Tamaulipas.	2,200.00
	<b>AV. CONSTITUCION (COLONIA JARDIN).</b>	
512	De Calle 5 a Av. Álvaro Obregón.	2,200.00
	<b>AV. PEDRO CARDENAS.</b>	
697	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solidaridad.	2,750.00
698	De Av. Solidaridad a Calle Agapito González.	2,200.00
699	De Calle Agapito Glez. a Av. Marte R. Gómez.	1,650.00
730	De Av. Marte R. Gómez a Dren las Vacas.	1,100.00
	<b>BLVD. MANUEL CAVAZOS LERMA.</b>	
650	De Av. Virgilio Garza a Av. Plan de Ayutla.	2,200.00
720	De Av. Plan de Ayutla a Calle 3 (Acera Norte).	2,200.00
742	De Av. Plan de Ayutla a Calle 3 (Acera Sur).	2,750.00
721	De Calle 3 a Av. Roberto Guerra.	1,650.00
	<b>AV. ACCION CIVICA.</b>	
731	De Av. Roberto Guerra a Av. Canales.	1,650.00
743	De Av. Canales a Av. Lauro Villar.	2,200.00
744	De Av. Lauro Villar a Puente Internacional Ignacio Zaragoza.	2,750.00
	<b>CALLE PRIMERA (ZONA CENTRO).</b>	
713	De Av. Las Rosas a Av. Constitución.	2,200.00
714	De Av. Constitución a Calle Morelos.	2,200.00
745	De Calle Morelos a Av. Lauro Villar.	1,650.00
746	De Av. Lauro Villar a Av. Canales.	1,760.00
641	De Av. Canales a Calle Luis Caballero.	1,650.00
747	De Calle Luis Caballero a Av. Solernau.	1,320.00
	<b>CALLE CUARTA (ZONA CENTRO).</b>	
642	De Av. Canales a Calle Rayón.	1,100.00
643	De Calle Rayón a Calle Guerrero.	1,320.00
748	De Calle Guerrero a Av. Constitución.	1,650.00
	<b>CALLE QUINTA (ZONA CENTRO).</b>	
644	De Calle Carrera Torres a Calle Terán.	1,100.00
645	De Calle Terán a Calle Rayón.	1,320.00
646	De Calle Rayón a Calle Victoria.	1,650.00
647	De Calle Victoria a Calle Morelos.	2,200.00
648	De Calle Morelos a Calle González.	6,050.00
649	De Calle González a Calle Abasolo.	2,750.00
650	De Calle Abasolo a Calle Matamoros.	2,200.00
651	De Calle Matamoros a Calle Bravo.	2,200.00
652	De Calle Bravo a Calle Hidalgo.	2,200.00
	<b>CALLE SEXTA (ZONA CENTRO).</b>	
653	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solernau.	2,200.00
654	De Av. Solernau a Av. Diagonal Cuauhtémoc.	2,200.00
655	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Calle Rayón.	2,420.00
656	De Calle Rayón a Calle Independencia.	2,200.00
749	De Calle Independencia a Calle Morelos.	2,420.00
657	De Calle Morelos a Calle González.	6,050.00
658	De Calle González a Calle Matamoros.	3,850.00
659	De Calle Matamoros a Calle Hidalgo.	2,200.00
	<b>CALLE SIETE (ZONA CENTRO).</b>	
660	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Calle Victoria.	1,650.00
661	De Calle Victoria a Calle Guerrero.	1,540.00
662	De Calle Guerrero a Calle Morelos.	1,870.00
663	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	2,750.00
664	De Calle Matamoros a Calle Hidalgo.	1,650.00
	<b>CALLE OCHO (ZONA CENTRO).</b>	
665	De Calle Guerrero a Calle Morelos.	1,650.00
666	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	2,750.00
667	De Calle Matamoros a Calle Bustamante.	1,650.00
668	De Calle Bustamante a Calle Hidalgo.	1,320.00
	<b>CALLE NUEVE (ZONA CENTRO).</b>	
669	De Calle González a Calle Matamoros.	3,300.00
670	De Calle Matamoros a Calle Herrera.	1,650.00

671	De Calle Herrera a Calle Hidalgo.	1,100.00
	<b>CALLE DIEZ (ZONA CENTRO).</b>	
672	De Calle Independencia a Calle Guerrero.	1,650.00
673	De Calle Guerrero a Calle Matamoros.	2,200.00
674	De Calle Matamoros a Calle Bustamante.	1,650.00
	<b>CALLE ONCE (ZONA CENTRO).</b>	
675	De Calle Zaragoza a Calle Independencia.	1,100.00
676	De Calle Independencia a Calle Guerrero.	1,320.00
677	De Calle Guerrero a Calle Morelos.	2,200.00
678	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	2,200.00
679	De Calle Matamoros a Calle Bravo.	1,650.00
	<b>CALLE DOCE (ZONA CENTRO).</b>	
680	De Calle Guerrero a Calle Abasolo.	1,650.00
681	De Calle Abasolo a Calle Matamoros.	1,650.00
682	De Calle Matamoros a Calle Bravo.	1,650.00
	<b>CALLE TRECE (ZONA CENTRO).</b>	
683	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	1,650.00
	<b>AV. CANALES.</b>	
688	De Calle 6 a Calle 1.	1,980.00
689	De Calle 1 a Av. Universidad.	1,980.00
690	De Av. Universidad a Av. Francisco Villa.	1,650.00
750	De Av. Francisco Villa a Av. Cantinflas.	1,320.00
	<b>AV. DIAGONAL CUAUHEMOC.</b>	
691	De la Calle 6 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,980.00
	<b>AV. LAURO VILLAR.</b>	
692	De Calle 1 a Av. República de Cuba.	1,320.00
751	De Av. República de Cuba a Av. Francisco Villa.	1,650.00
693	De Av. Francisco Villa a Calle Fidencio Trejo.	1,980.00
722	De Calle Fidencio Trejo a Av. Las Culturas.	1,320.00
723	De Av. Las Culturas a Cd. Industrial.	880.00
	<b>AV. ROBERTO GUERRA.</b>	
694	De Av. Del Maestro a Calle Playa Villagrán.	1,320.00
	<b>AV. FRANCISCO VILLA.</b>	
695	De Av. División del Norte a Av. Lauro Villar.	1,320.00
732	De Av. Lauro Villar a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,100.00
	<b>AV. PASEO DE LA REFORMA (COLONIA SAN FRANCISCO).</b>	
696	De Calle 12 a Calle 20.	1,980.00
	<b>AV. DIVISION DEL NORTE.</b>	
700	De Av. República de Cuba a Calle Gobernación.	1,100.00
701	De Calle Gobernación a Av. Efraín Ruiz.	1,320.00
	<b>AV. SOLIDARIDAD.</b>	
702	De Av. Pedro Cárdenas a Calle 3.	1,320.00
703	De Calle 3 a Av. Del Niño.	880.00
733	De Av. Del Niño a Calle Miguel Hidalgo.	880.00
	<b>AV. DEL NIÑO.</b>	
704	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solidaridad.	1,320.00
705	De Av. Solidaridad a Calle Emiliano Zapata.	1,650.00
706	De Calle Emiliano Zapata a Av. Marte R. Gómez.	1,100.00
707	De Av. Marte R. Gómez a Av. Pedro Cárdenas.	825.00
734	De Av. Pedro Cárdenas a Av. 12 de Marzo.	550.00
	<b>AV. MARTE R. GOMEZ.</b>	
708	De Av. 12 de Marzo a Av. Pedro Cárdenas.	825.00
752	De Av. Pedro Cárdenas a Av. Del Niño.	1,100.00
753	De Av. del Niño a Oriente de misma Avenida.	550.00
	<b>AV. LONGORIA (FRACC. VICTORIA Y SECCION FIESTA).</b>	
716	De Av. Carlos Salazar a Av. Pedro Cárdenas.	1,980.00
754	De Av. Pedro Cárdenas a Calle Tres.	2,200.00
	<b>SENDERO NACIONAL</b>	
709	De Av. Rigo Tovar a Av. 12 de Marzo.	825.00
710	De Av. 12 de Marzo a Dren Principal (contiguo a Rastro Municipal).	1,320.00
725	De Dren Principal (contiguo a Rastro Municipal) a Av. Vamos Tamaulipas	550.00

755	Av. Vamos Tamaulipas a Av. Los Presidentes. <b>AV. CONSTITUYENTES.</b>	330.00
726	De Av. 12 de Marzo a Sendero Nacional.	1,320.00
727	De Sendero Nacional a Vías del Ferrocarril. <b>LIBRAMIENTO EMILIO PORTES GIL.</b>	770.00
736	De Carretera Federal Número 2 (a Reynosa) a Dren Principal.	77.00
756	De Dren Principal a Sendero Nacional.	110.00
757	De Sendero Nacional a Av. 12 de Marzo.	110.00
758	De Av. 12 de Marzo a Av. Pedro Cárdenas. <b>AV. JOSE ARRESE.</b>	550.00
759	De Av. Canales a Av. División del Norte. <b>CALLE ROBERTO F. GARCIA.</b>	1,100.00
760	De Av. División del Norte a Av. Canales. <b>BLVD. CASA BLANCA.</b>	1,650.00
761	De Av. 12 de Marzo a Av. Constituyentes.	1,320.00
762	De Av. Constituyentes a Dren Principal. <b>CALLE LEYES REFORMA.</b>	990.00
763	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. 12 de Marzo. <b>AV. REPUBLICA DE CUBA.</b>	1,100.00
764	De Av. Ciudad de México a Calle Santos Degollado.	1,430.00
765	De Calle Santos Degollado a Av. Lauro Villar. <b>CALLE IGNACIO ZARAGOZA (COLONIA SAN FERNANDO).</b>	1,100.00
766	Av. Del Niño a la calle Benito Juárez <b>CALLE EMILIANO ZAPATA (COLONIA SALINAS DE GORTARI).</b>	660.00
767	De Av. del Niño a Dren de Calle Miguel Hidalgo (20 de Noviembre). <b>AV. PUERTO RICO (ARECIBO).</b>	660.00
768	De Av. 12 de Marzo a Av. Virgilio Garza. <b>AV. PLAN DE AYUTLA.</b>	1,100.00
769	De Calle 6 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma. <b>CALLE ALBINO HERNANDEZ.</b>	1,100.00
770	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Calle Ruíz Cortines. <b>AV. ESPAÑA (COLONIA BUENAVISTA).</b>	880.00
771	De Av. Plan de Ayutla a Blvd. Manuel Cavazos Lerma. <b>CALLE 14 (COLONIA SAN FRANCISCO Y BUENAVISTA).</b>	990.00
772	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Av. Calixto de Ayala.	1,320.00
773	De Av. Calixto de Ayala a Blvd. Manuel Cavazos Lerma. <b>CALLE 16 (COLONIA SAN FRANCISCO Y BUENAVISTA).</b>	990.00
774	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Av. Calixto de Ayala.	1,320.00
775	De Av. Calixto de Ayala a Blvd. Manuel Cavazos Lerma. <b>CALLE TERAN (ZONA CENTRO).</b>	990.00
776	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Calle 1. <b>CALLE SIERRA TARAHUMARA.</b>	1,100.00
777	De Av. Cantinflas a Calle Ixtaccíhuatl. <b>CALLE FIDENCIO TREJO.</b>	660.00
778	De Av. Solidaridad a Av. Lauro Villar. <b>AV. CARLOS SALAZAR (FRACC. VICTORIA Y VALLE ALTO).</b>	770.00
779	De Av. Manuel Cavazos Lerma a Av. Del Trabajo. <b>AV. CAMINO REAL.</b>	1,650.00
780	De Av. Lauro Villar a Calle Tulum. <b>AV. BENITO JUAREZ.</b>	880.00
781	De Av. Del Niño a Av. Diego Rivera. <b>CALLE TRES (ZONA CENTRO).</b>	880.00
782	De Av. Canales a Av. Solernau.	880.00
783	De Av. Solernau a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	1,100.00
784	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solidaridad. <b>CALLE MEXICALI.</b>	1,430.00
785	De Av. Virgilio Garza a Av. Carlos Salazar. <b>CALLE DECLARACION DE PRINCIPIOS.</b>	1,210.00
786	De Calle Josefa Ortiz de Domínguez a Calle Geranios. <b>CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA.</b>	550.00

787	De Av. Camino Real a Calle 20. <b>AV. LAS CULTURAS.</b>	<b>660.00</b>
788	De Av. Lauro Villar a Calle Mixteca. <b>AV. CANTINFLAS.</b>	<b>550.00</b>
789	De Av. Roberto Guerra a la Av. Las Culturas. <b>AV. PATRIOTISMO.</b>	<b>660.00</b>
790	Av. Pedro Cárdenas a Calle Lemus. <b>AV. INTERNACIONAL (FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS).</b>	<b>880.00</b>
791	De Av. División del Norte a Av. Arboledas. <b>AV. RIGO TOVAR.</b>	<b>1,100.00</b>
729	De Av. Manuel Cavazos Lerma a Sendero Nacional.	<b>2,200.00</b>
735	De Sendero Nacional a Calle 1 de Mayo. <b>AV. CALIXTO DE AYALA.</b>	<b>550.00</b>
792	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Plan de Ayutla. <b>CARRETERA FEDERAL DOS (A REYNOSA).</b>	<b>1,100.00</b>
793	De Calle 1 de Mayo a Libramiento Portes Gil. <b>AV. DE LA INDUSTRIA.</b>	<b>220.00</b>
794	De Av. Rigo Tovar a Av. 12 de Marzo. <b>AV. NARANJO (FRACC. PASEO RESIDENCIAL Y COL. MARIANO M).</b>	<b>275.00</b>
795	De Calle Mexicali a Av. Manuel Cavazos Lerma. <b>AV. PASEO LOS FRESNOS (FRACC. PASEO RESIDENCIAL).</b>	<b>1,100.00</b>
796	De Av. Manuel Cavazos Lerma a Calle Paseo de los Olmos. <b>AV. DIEGO RIVERA (COL. LOMAS DE SAN JUAN).</b>	<b>1,210.00</b>
797	De Av. Marte R. Gómez a Calle Benito Juárez. <b>AV. 12 DE MARZO</b>	<b>880.00</b>
798	De Sendero Nacional a Av. Constituyentes comprende la acera oriente y poniente <b>AV. UNIONES</b>	<b>1,100.00</b>
799	De Av. Rigo Tovar a calle Primera acera sur y de Calle Primera a Av. Constituyentes <b>AV. LOS PALMARES</b>	<b>1,100.00</b>
800	De Av. 12 de Marzo a Limite de Fraccionamiento	<b>1,320.00</b>

En los casos en que un predio de frente a dos o más corredores, se **aplicará** el valor que más beneficie al contribuyente.

#### COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

TIPO	DESCRIPCIÓN	FACTOR
1	Regular	1.0
2	Irregular *	0.9
3	Esquina Comercio	1.2
4	Esquina Habitación	1.1

\*A: POLIGONOS IRREGULARES

B: POLIGONOS DESPROPORCIONADOS (relación 1/3)

C: TERRENOS A DESNIVEL (necesidad de relleno)

D: TERRENOS CON ANDADORES, PRIVADAS Y CALLEJONES

#### POR FALTA DE SERVICIOS

Nota: Se aplica un 10% de descuento al valor del terreno por cada servicio faltante de los enumerados a continuación:

- |                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| 1.- Agua potable    | 4.- Alumbrado público |
| 2.- Pavimentación   | 5.- Áreas inundables  |
| 3.- Electrificación | 6.- Drenaje sanitario |

**B) CONSTRUCCIONES**

Valores unitarios de Construcción por m2 de los diferentes tipos de construcción expresados en pesos

USO HABITACIONAL		VALOR POR M2	CARACTERISTICAS
1	Muy bueno	\$ 5,000.00	Casas con acabados excelentes
2	Buena	4,500.00	Casas con buenos acabados
3	Mediana	3,500.00	Casas con acabados sencillos
4	Económica	2,730.00	Casas de interés social
5	Popular	1,200.00	Casas mixtas (de material y madera)
6	Precario	550.00	Casas de madera, lamina y cartón
7	Mediana Madera	3,500.00	Casas de madera con buenos acabados
8	Mediana Sencilla	3,000.00	Casas de madera con acabados sencillos
<b>USO COMERCIAL</b>			
11	Muy Buena	7,000.00	Locales con acabados excelentes
12	Buena	5,000.00	Locales con buenos acabados
13	Mediana	3,500.00	Locales con acabados sencillos
14	Económica	2,500.00	Locales de construcción mixta
<b>USO INDUSTRIAL</b>			
21	Fabrica	2,800.00	Fábricas o naves industriales
22	Buena	2,500.00	Bodegas o naves industriales con oficinas
23	Mediana	2,000.00	Bodegas o naves industriales sin oficinas
24	Económica	1,500.00	Locales sencillos
<b>USO SOCIAL, DEPORTIVO, DE SERVICIO Y ASOCIADOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES</b>			
488	Terreno	200.00	
30	Construcción	2,000.00	

**DEMERITOS DE LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION**

TIPO	Estado de Conservación	Factor
1	Nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Cocheras, terrazas y palapas	0.60
5	Malo y/o Ruinoso reparable	0.40
6	Ruinoso para demolición	s/v

**DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.**

**NUEVO:** Son aquellas con un año o menos de construidas

**BUENO:** Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber un mantenimiento adecuado.

**REGULAR:** Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos, fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería y vidriera.

**COCHERAS, TERRAZAS Y PALAPAS:** Es aquella en la cual la construcción no es para uso habitacional, solo para el uso de resguardo de vehículos, de área de recreación o descanso.

**MALO Y/O RUINOSO:** Es aquella en la cual la construcción, además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias. Ruinoso es aquella en la cual la construcción por su estado de conversión presenta un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

**RUINOSO PARA DEMOLICIÓN:** Es aquella en la cual la construcción no es habitable por estar en ruinas.

**II. PREDIOS SUBURBANOS**

USO	Descripción	Valor \$
9100	Valor Unitario para terrenos suburbanos	60.00 m2

La Tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicara a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

**III. PREDIOS RÚSTICOS**

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso	Tipo	Valor por Has.
1220	Riego	\$ 18,000.00
1720	Temporal	\$ 7,500.00
3540	Agostadero	\$ 1,200.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS.****A) TERRENOS CON UBICACIÓN:****FACTOR**

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

**B) TERRENOS CON ACCESO:**

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

**C) TERRENOS PEDREGOSOS:**

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

**D) TERRENOS CON EROSION:**

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

**E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:**

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

**F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACIÓN:**

	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
	Colindantes a menos de 2.5 km de vías de comunicación	1.05

**G) TERRENOS SALITROSOS:**

		0.60
--	--	------

**H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:**

	Propiedad privada	1.00
	Ejidal	0.60
	Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicara a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rustico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

**Artículo 2°.** Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3°.** Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesarios crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIV-16**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

**Artículo 1º.** Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2020**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Reynosa**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

**I. PREDIOS URBANOS**

**A. TERRENOS**

Valores unitarios para **Terrenos Urbanos** por m<sup>2</sup> expresados en pesos según su ubicación:

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
01	01	Zona Centro	\$699
		(Ubicación dentro de las calles)	
		Libramiento Luis Echeverría	
		Aldama	
		Guadalupe Victoria	
	02	Bravo	\$1,404
		Zona Centro	
		(Ubicación dentro de las calles)	
		Libramiento Luis Echeverría	
		Aldama	
	03	Pvda. Puente Internacional	\$1,404
		Guadalupe Victoria	
		Zona centro	
		(Ubicación dentro de las calles)	
		Colón	
	04	Revolución	\$2,103
		Terán	
		J.B. Chapa	
		Zona Centro	
		(Ubicación dentro de las calles)	
05	Morelos	\$2,802	
	Colón		
	Pascual Ortiz Rubio		
	Ocampo		
	Zona Centro		
	(Ubicación dentro de las calles)	\$2,802	
	Aldama		
	Revolución		
	Guadalupe Victoria		
	Bravo		

	06	Zona Centro	\$2,802
		Morelos	
		Colón	
		Ocampo	
	07	Canales	\$2,802
		Zona Centro	
		(Ubicación dentro de las calles)	
		Libramiento Luis Echeverría	
		Álvaro Obregón	
	08	Emilio Portes Gil	\$3,500
		Pvda. Puente Internacional	
		Zona Centro	
(Ubicación dentro de las calles)			
Morelos			
	08	Colón	\$3,500
		Canales	
		J.B. Chapa	

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
01	09	Medardo González	\$2,802
		(Ubicación dentro de las calles)	
		Álvaro Obregón	
		Vicente Guerrero	
		Emilio portes Gil	
	10	Pascual Ortiz Rubio	\$2,103
		Medardo González	
		(Ubicación dentro de las calles)	
		Libramiento Luis Echeverría	
	11	Vicente Guerrero	\$2,802
		Emilio Portes Gil	
		Pascual Ortiz Rubio	
		Del Prado	
		(Ubicación dentro de las calles)	
	12	Vicente Guerrero	\$2,103
		Pedro J. Méndez	
		Libramiento Luis Echeverría	
		Emilio Portes Gil	
	13	Prado Sur	\$2,802
		(Ubicación dentro de las calles)	
		Pedro J. Méndez	
Colón			
Emilio Portes Gil			
14	Pascual Ortiz Rubio	\$2,103	
	Prado Sur		
	(Ubicación dentro de las calles)		
	Pedro J. Méndez		
	Colón		
15	Elpidio Javier	\$2,103	
	Emilio Portes Gil		
	Prado Sur		
	(Ubicación dentro de las calles)		
16	Colón	\$2,103	
	Luis Echeverría		
	Emilio Portes Gil		
17	Fracc. Del Rio	\$2,103	
	Villas Del Prado	\$1,404	

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
01	18	Plaza Rio Grande	\$3,500
	19	Sepúlveda	\$400
	20	La Herradura	\$400
	21	La Curva	\$1,404
	22	Unidad y Progreso	\$1,404
	23	Ferrocarril Oriente II	\$349
		Aldama entre Allende (Virreyes) y Bravo	\$3,500
		Allende (Virreyes) entre Aldama y Canales	\$4,904
		Allende entre Canales y Guadalupe Victoria	\$3,500
		Bravo entre Aldama y Francisco I. Madero	\$2,802
		Canales entre Morelos y Colón	\$4,904
		Canales entre Zaragoza y Morelos	\$4,205
		Canales entre Allende y Zaragoza	\$4,904
		Canales entre Aldama y Allende	\$3,500
		Colón entre Emilio Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio	\$4,904
		Colón entre Guadalupe Victoria y González Ortega	\$2,802
		Colón entre Pascual Ortiz Rubio Y Terán	\$4,205
		Colón entre Terán y Guadalupe Victoria	\$3,500
		Ferrocarril entre Juárez y Guadalupe Victoria	\$3,500
		Francisco I. Madero entre Guadalupe Victoria y Bravo	\$2,802
		Francisco I. Madero entre J.B. Chapa y Guadalupe Victoria	\$4,904
		Guadalupe López Velarde entre Emilio Portes Gil y Colón	\$4,904
		Guadalupe Victoria entre Allende y Revolución (Ferrocarril)	\$4,205
		Guerrero entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	\$4,904
		Guerrero entre J.B. Chapa y Juárez	\$4,904
		Guerrero entre Juárez e Hidalgo	\$5,603
		Hidalgo entre Aldama y Allende	\$4,205
		Hidalgo entre Allende y Zaragoza	\$5,603
		Hidalgo entre Colón y Revolución (vías del FFCC)	\$4,205
		Hidalgo entre Francisco I. Madero y Colón	\$5,603
		Hidalgo entre Zaragoza y Francisco I. Madero	\$7,007
		Issasi entre Allende y Zaragoza	\$3,500
		J. B. Chapa entre Aldama y Colón	\$3,500
		Juárez entre Aldama y Zaragoza	\$4,205
		Juárez entre Colón y Revolución (vías de FFCC)	\$2,802
		Juárez entre Francisco I. Madero y Colón	\$4,205
		Juárez entre Morelos y Francisco I. Madero	\$5,603
		Juárez entre Zaragoza y Morelos	\$7,007
		Lázaro Cárdenas entre Zaragoza y Ortiz Rubio	\$4,904
		López Velarde entre Colón y Emilio Portes Gil	\$4,904
		Miguel Alemán entre Emilio Portes Gil y Victoria	\$4,205
		Miguel Alemán entre Victoria Y Allende	\$4,904
		Matamoros entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	\$4,904
		Matamoros entre J. B. Chapa y Juárez	\$4,904
		Matamoros entre Juárez e Hidalgo	\$5,603
		Morelos entre Juárez e Hidalgo	\$7,007
		Morelos entre Hidalgo y Porfirio Díaz	\$5,603
		Morelos entre Ocampo y Juárez	\$4,904
		Morelos entre Porfirio Díaz y Guadalupe Victoria	\$4,904
		Ocampo entre Aldama y Zaragoza	\$4,904
		Ocampo entre Morelos y Colón	\$2,802
		Ocampo entre Zaragoza y Morelos	\$4,205
		Pedro J. Méndez entre Lib. Luis Echeverría y Elpidio Javier	\$3,500
		Pedro J. Méndez entre J.B. Chapa y Juárez	\$4,904
		Pedro J. Méndez entre Juárez e Hidalgo	\$5,603
		Pedro J. Méndez entre Hidalgo y Bravo	\$4,904
		Pascual Ortiz Rubio entre Victoria y Colón	\$4,205
		Porfirio Díaz entre Aldama y Allende	\$4,205
		Porfirio Díaz entre Allende y Zaragoza	\$4,904

		Porfirio Díaz entre Colón y Revolución (Vías del FFCC)	\$4,205
		Porfirio Díaz entre Zaragoza y Colón	\$5,603
		Portes Gil entre Miguel Alemán (Lib. Luis Echeverría) y Velarde	\$4,904
		Zaragoza entre Issasi e Hidalgo	\$7,007
		Zaragoza ente Miguel Alemán e Issasi	\$4,904
		Zaragoza entre Hidalgo y Profirio Díaz	\$5,603
		Zaragoza entre Porfirio Díaz y Guadalupe Victoria	\$4,904
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
02	01	Altamira	\$2,103
	02	Anzaldúas	\$2,103
	03	Infonavit Anzaldúas	\$699
	04	Azteca	\$204
	05	Beaty	\$2,103
	06	El Circulo	\$2,103
	07	Ernesto Zedillo Ponce De León	\$204
	08	Fernández Gómez	\$794
	09	Ferrocarril Oriente I	\$699
	10	Flovigar	\$2,103
	11	Industrial	\$267
	12	Ampliación Industrial (Oriente)	\$267

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
02	13	José De Escandón (Petrolera)	\$1,404
	14	Amp. José De Escandón (Petrolera)	\$1,404
	15	Juan Escutia	\$204
	16	Las Delicias	\$419
	17	Amp. Las Delicias	\$204
	18	Lomas del Villar	\$337
	19	Los Naranjos	\$2,103
	20	Manuel Tárrega	\$267
	21	Montecasino	\$2,103
	22	Nuevo Tamaulipas	\$204
	23	Paraíso	\$699
	24	Paraíso (Infonavit)	\$699
	25	Praderas de Oriente	\$267
	26	Amp. Praderas de Oriente	\$210
	27	Presidentes	\$204
	28	Reséndez Fierro	\$2,103
	29	Revolución Verde	\$204
	30	Sierra de La Garza	\$699
31	Valle del Viento	\$267	
		Bldv. Poza Rica entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Espuela del FFCC	\$2,669
		Brasil entre Blvd. Morelos Y Paraguay	\$2,669
		Bldv. Lázaro Cárdenas entre Blvd. Poza Rica y Blvd. Morelos	\$2,669
		Prolongación del Blvd. Álvaro Obregón (Espuela del FFCC)(ENTRE Blvd. Poza Rica Y Blvd. Luis Donaldo Colosio)	\$1,404
		Bldv. Morelos entre Ferrocarril Oriente y Blvd. Lázaro Cárdenas	\$4,205
		Bldv. Tiburcio Garza Zamora entre País y Blvd. Morelos	\$3,500
		Bldv. Tiburcio Garza Zamora entre País y Espuela del FFCC	\$2,669
		Panamá entre Honduras y Blvd. Lázaro Cárdenas	\$2,669
		Veracruz entre Blvd. Poza Rica y Espuela del FFCC	\$2,103
		París entre Blvd. Tiburcio Garza Zamora y Honduras	\$2,669
		Bldv. Los Presidentes del Blvd. Luis D. Colosio a la calle Técnicos	\$1,398

SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
03	01	Aduanal	\$1,364
	02	Bella Vista	\$1,364
	03	El Maestro (Zona Centro)	\$1,364
	04	Rodríguez	\$1,364
	05	Rodríguez Tamaulipas	\$1,364
		Callejones Sector 3	\$699
		Blvd. Hidalgo entre Herón Ramírez y Occidental	\$4,205
		Blvd. Morelos entre Quintana Roo y Praxedis Balboa	\$4,205
		Herón Ramírez entre Quintana Roo y Praxedis Balboa	\$2,103
		Oaxaca entre Blvd. Morelos y Herón Ramírez	\$2,668
		Occidental entre Blvd Hidalgo y Praxedis Balboa	\$2,001
		Quintana Roo entre J.B. Chapa y Bravo	\$2,103
		Tiburcio Garza Zamora entre Blvd. Morelos Y Herón Ramírez	\$3,500
		Venustiano Carranza entre J.B. Chapa y Bravo	\$2,103
		Monterrey entre Blvd. Morelos Y Occidental	\$2,001
		Saltillo entre Blvd. Morelos Y Occidental	\$2,001
		San Luis entre Av. Ferrocarril y Blvd. Morelos	\$2,001
		Nuevo León entre Herón Ramírez y Blvd. Morelos	\$2,001
		Lerdo de Tejada entre Occidental y Herón Ramírez	\$2,001
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
04	01	Ayuntamiento	\$1,118
	02	José S. Longoria	\$1,118
	03	Las Lomas	\$1,118
	04	Longoria	\$1,118
	05	Rosita	\$1,118
	06	Simón Rodríguez	\$1,118
		Callejones Sector 4	\$699
		Blvd. Hidalgo entre Occidental y Praxedis Balboa	\$4,205
		Occidental entre Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$2,001
		Praxedis Balboa entre Occidental y Blvd. Hidalgo	\$2,103
		Río Mante entre Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$2,103
		5 de Mayo entre Occidental y Río Purificación	\$1,404
		José de Escandón entre Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$1,404
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
05	01	Bella Vista	\$1,118
	02	Ayuntamiento	\$1,118
	03	Country	\$1,404
	04	Del Valle	\$1,118
	05	Hidalgo	\$699
	06	Los Virreyes	\$1,118
	07	Ribereña	\$1,404
	08	Roma	\$1,118
		Blvd. Hidalgo entre Tiburcio Garza Zamora y M. Priego (Indep)	\$4,205
		Ribereña (M. Canales y Tiburcio Garza Zamora entre Blvd. Hidalgo y Zertuche	\$2,103
		Río Mante entre Tiburcio Garza Zamora (Ribereña) y Blvd. Hidalgo	\$2,103
		Zertuche entre Ribereña (M. Canales) y Blvd. Hidalgo	\$2,103
		Occidental entre Blvd. Hidalgo y Tiburcio Garza Zamora	\$2,001
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
06	01	Zona Centro	\$1,404
	02	Zona Centro Callejones	\$699
	03	Ampliación Bella Vista	\$699
	04	Aquiles Serdán I	\$699
	05	Ampliación Aquiles Serdán	\$204
	06	Bernabé Sosa (Ejido Los Longoria)	\$204
	07	Carmen Serdán	\$204
	08	Ampliación Carmen Serdán	\$204

	09	Chapultepec (Chaparral)	\$699
	10	Constitución	\$204
	11	Ampliación Constitución	\$204
	12	Bella Vista	\$699
	13	Ferrocarril Poniente	\$204
	14	Ramos	\$1,404
	15	Rancho Grande (Viejo)	\$204
	16	Rancho Grande Módulo 2000	\$204
		Callejones Sector 6	\$699
		Aldama entre Bravo y Libramiento Echeverría	\$2,802
		Bravo entre Aldama y Venustiano Carranza	\$2,802
		Carmen Serdán entre Álamo y Venustiano Carranza	\$1,601
		Lib. Luis Echeverría entre Bravo y Venustiano Carranza	\$2,802
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
07	01	Arboledas Ribereña	\$204
	02	Rosita	\$204
	03	Rancho Grande	\$419
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
07	04	Ampliación Rancho Grande	\$419
	05	Jesús Vega Sánchez	\$280
	06	Rancho Grande (Ejido)	\$204
	07	Riberas del Bosque	\$204
	08	Riberas de Rancho Grande	\$204
	09	Vicente Guerrero	\$839
	10	Los Caracoles	\$604
	11	El Olmito	\$267
		Ribereña (Carr. N. Laredo-Reynosa) entre Cuauhtémoc y Jaime Nunó	\$1,334
		Rivera Central de Carretera Ribereña al Dren	\$667
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
08	01	Adolfo López Mateos	\$559
	02	Ampliación Adolfo López Mateos	\$337
	03	Las Arboledas	\$534
	04	Campestre ITAVU	\$419
	05	El Olmo	\$534
	06	Hacienda Las Fuentes	\$604
	07	Hacienda Las Fuentes II	\$604
	08	Hacienda Las Fuentes III	\$604
	09	Hidalgo	\$534
	10	Las Camelias	\$604
	11	Las Torres	\$204
	12	Leyes de Reforma	\$204
	13	Los Álamos	\$419
	14	Panteón Español	\$2,802
	15	Panteón Guadalupano	\$2,802
	16	Panteón Municipal	\$2,802
	17	Reserva Territorial Campestre	\$204
	18	Santa Cecilia	\$534
	19	Santa Cruz	\$204
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
08	20	Villas de Las Fuentes	\$604
	21	San Jorge	\$604
	22	Hacienda Las Fuentes IV	\$604
	23	El Nogalar	\$419
		Carretera a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Independencia y entrada al Fracc. Villa Las Fuentes	\$4,205
		Miguel Barragán entre Sexta y Gladiola	\$699
		Av. Tulipanes entre Av. Bugambilias y Jazmín	\$699
		Frankfurt entre Canal Rhode Y Roma	\$934
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>

09	01	Condominio Solidaridad (Tianguis)	\$4,205
	02	Moderno	\$559
	03	Polanco	\$559
	04	Santa María	\$337
	05	Villa Los Nogales	\$629
	06	Villa del Sol	\$604
	07	Priv. Las Ceibas	\$604
		Carretera a Monterrey entre Radio Gape y Blvd. El Maestro	\$3,500
		Avenida México	\$1,004
		Pasito del Blvd. Hidalgo al final de las Ceibas	\$1,080
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
10	01	Colinas del Pedregal	\$1,271
	02	Framboyanes	\$1,271
	03	La Cima	\$604
	04	Lomas de Jarachina	\$604
	05	Panteón Valle de La Paz	\$2,103
	06	Portal de San Miguel	\$1,067
	07	Rincón Del Valle	\$1,118
	08	Rosalinda Guerrero	\$337
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
10	09	San José	\$800
	10	Valle Alto	\$1,404
	11	Ampliación Valle Alto 1ª Sección	\$1,118
	12	Ampliación Valle Alto 2ª Sección	\$1,118
	13	Valle Alto Poniente	\$604
	14	Valle del Bravo	\$604
	15	Valle del Mezquite	\$604
	16	Valle del Pedregal	\$1,118
	17	Valle del Vergel	\$1,118
	18	Palma Real	\$1,404
	19	Real De Cantaros	\$1,404
	20	Las Quintas	\$1,404
	21	Villas De San Lázaro	\$839
	22	Canteras	\$604
23	Tianguis Jarachina	\$826	
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Pról. Blvd. Del Maestro y Av. San José	\$3,500
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Av. San José y Av. San Juan Del Río	\$2,802
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Av. San Juan del Río y Calle Rosario	\$2,103
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
11	01	Condado del Norte	\$267
	02	Granjas Económicas del Norte	\$419
	03	Paseo Residencial	\$280
	04	Unidad y Esfuerzo (Calpulli)	\$204
	05	Villa Florida	\$604
	06	Villas Del Roble	\$204
	07	Ampliación Villas Del Roble	\$204
	08	Vista Hermosa	\$604
	09	Parque Industrial Villa Florida	\$349
	10	Vista Alta	\$699
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Libramiento Y Brecha el Berrendo	\$1,404
		Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo) entre Rosario y Carlos Cantú	\$3,335
		Av. Central entre 9ª y Carr. a Monterrey (Blvd. Hidalgo)	\$794
		Av. Bella Vista entre Av. Las Torres y Derecho de Vía de Pemex	\$1,048
		Av. Bella Vista entre Av. Las Torres y Blvd. Hidalgo	\$1,048
		Av. Vista Linda entre Av. Bella Vista y Limite de la Colonia	\$1,048

		Paseo de los Colorines de Ave. Vista Hermosa a la Calle Truenos Norte	\$1,048
		<b>Av. Vista Hermosa entre Calle Primera y Blvd. Paseo de los Colorines</b>	<b>\$1,404</b>
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
12	01	Lomas Real de Jarachina Norte	\$604
	02	Loma Real de Jarachina Sur	\$604
	03	Jarachina Sur	\$604
	04	Lomas de Jarachina Sur	\$604
	05	Condominio Villa Dorada	\$604
	06	Campestre I	\$470
	07	Campestre II	\$337
	08	Condominio Los Ébanos	\$604
	09	Solidaridad	\$204
	10	Esfuerzo Nacional I	\$204
	11	Esfuerzo Nacional II	\$204
	12	Esfuerzo Nacional III	\$204
	13	Las Palmas	\$604
	14	Integración Familiar	\$204
	15	Ampliación Integración Familiar	\$204
	16	El Halcón	\$604
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
12	17	Lomas de Sinaí	\$604
	18	Hacienda Las Bugambilias	\$604
	19	Santa Fe	\$604
	20	Privadas de La Hacienda	\$604
	21	Hacienda San Marcos	\$604
	22	San Marcos II	\$604
	23	Fracc. Privada Campestre	\$604
	24	Parque Industrial	\$349
	25	Parque Industrial Center II	\$349
	26	San Marcos	\$604
		Carr. A Monterrey entre Rosario y Lib. Mty a Matamoros	\$3,335
		Carr. A Monterrey entre Lib. A Monterrey y Brecha El Berrendo	\$2,001
		Av. Las Lomas entre Av. Tecnológico y Parque Industrial	\$1,404
		Av. Tecnológico entre San Javier y Av. Las Lomas	\$1,404
		Av. Loma Dorada entre San Javier y Las Lomas	\$1,404
		España entre Carr. A Monterrey y Finlandia	\$1,118
		Cto. Bugambilias de Carr. A Monterrey y Ave. Jarachina	\$953
		Ave. Ciruelos e Libramiento Monterrey y Ave. Jarachina	\$1,404
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
13	01	Antonio García Rojas	\$839
	02	Cactus II	\$559
	03	Casa Bella	\$839
	04	Cumbres	\$604
	05	Ampliación Cumbres	\$470
	06	Fuentes del Valle	\$839
	07	Jardines Coloniales	\$839
	08	Lomas de Valle Alto	\$604
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
13	09	Los Muros	\$604
	10	Los Muros II	\$604
	11	Privada Mi Ranchito	\$470
	12	Privada San Ángel	\$839
	13	Privada del Norte	\$839
	14	Rio Grande 400	\$559
	15	S.N.T.E	\$559
	16	San Antonio	\$737
17	Vista Linda	\$839	

		Carr. A Monterrey entre Oriente 2 y Fracc. Fuentes Del Valle	\$3,500
		Lib. Mty-Mat. Entre Av. Loma Dorada y Emiliano Zapata	\$1,404
		Mil Cumbres entre Blvd. Hidalgo y Calle Ocho	\$1,404
		Av. Central entre Oriente 2 y Poniente 2	\$1,404
		Poniente 2 entre Av. Central y Calle Ocho	\$1,404
		Blvd. El Maestro entre Oriente 2 y Blvd. Hidalgo	\$1,404
		Ave. Oriente 2 desde el Blvd. Hidalgo a la calle Sur 3	\$1,404
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
14	01	Fuentes Coloniales	\$839
	02	Infonavit Arboledas	\$604
	03	Las Fuentes	\$2,103
	04	Las Fuentes Secc. Aztlán	\$1,118
	05	Las Fuentes Secc. Lázaro Cárdenas	\$839
	06	Las Fuentes Secc. Lomas Infonavit	\$839
	07	Las Fuentes Secc. Lomas	\$839
	08	Módulo Habitacional Fovissste	\$839
	09	Aztlán	\$1,404
		Blvd. El Maestro (Paseo Lomas Real) entre Elías Piña y Oriente 2	\$2,382
		Blvd. Hidalgo entre Elías Piña (de La Feria) y Oriente 2	\$3,500
		Las Fuentes entre Blvd. Hidalgo y Circuito Independencia	\$2,103
		Pekín (Veinte) entre Paseo de La Cañada y Blvd. Río San Juan	\$2,668
		Circuito Independencia entre Oriente 2 y Tres Picos	\$1,404
		Ave. Oriente 2 desde el Blvd. Hidalgo a la Calle Sur 3	\$1,404
		<b>Blvd. Río San Juan entre Cto. Independencia y Blvd. Las Fuentes</b>	<b>\$1,912</b>
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
15	01	5 De Diciembre	\$470
	02	Ampliación del Bosque (Norte y Sur)	\$419
	03	Bugambilias	\$470
	04	Cañada	\$559
	05	Del Parque	\$1,118
	06	Del Sol	\$699
	07	Laredo	\$1,118
	08	Las Palmas	\$699
	09	Loma Linda	\$699
	10	Los Sauces	\$470
	11	Magistral	\$470
	12	Módulo 2000	\$737
	13	Morelos	\$559
	14	Narciso Mendoza (Enrique Cárdenas González)	\$470
	15	Ampliación Narciso Mendoza	\$559
	16	Reynosa 2000	\$737
	17	Rincón del Parque I y II	\$604
	18	Rhode	\$419
	19	San Jerónimo	\$699
	20	Valle Dorado	\$1,118
	21	Rincón del Parque (Sector San Roberto)	\$699
		Beethoven (Inglaterra) entre Blvd. Hidalgo y Pekín	\$1,601
		Blvd. Del Maestro (Nvo Tamaulipas) entre Canal Rodhe y Elías Piña	\$1,404
		Blvd. Hidalgo entre Venustiano Carranza y Elías Piña	\$4,205
		Elías Piña entre Blvd. Hidalgo y Pekín (Calle Veinte)	\$2,802
		Pekín entre Canal Rodhe y Elías Piña	\$2,668
		Flores Magón entre Pekín e Inglaterra	\$1,404
		Blvd. Miguel Alemán entre Canal Rodhe y Elías Piña	\$1,118
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
16	01	Ampliación Longoria	\$1,404
	02	Ampliación Morelos	\$419

	03	Del Bosque	\$419
	04	Electricista	\$699
	05	Emiliano Zapata	\$470
	06	Ampliación Emiliano Zapata	\$419
	07	Jardín	\$2,103
	08	Las Lomas	\$699
	09	Ampliación Las Lomas	\$699
	10	Loma Alta	\$699
	11	Los Doctores	\$1,404
	12	Los Fresnos	\$1,404
	13	Los Leones	\$2,802
	14	Mocambo	\$419
		Rosalinda Guerrero entre Blvd. Morelos y Canal Rodhe	\$2,103
		Blvd. Hidalgo entre Praxédis Balboa y Venustiano Carranza	\$4,205
		Blvd. Morelos entre Praxédis Balboa y Álvaro Obregón	\$4,205
		Deandar Amador (20) entre Blvd. Morelos y Canal Rodhe	\$2,103
		Praxédis Balboa entre Blvd. Hidalgo Y Blvd. Morelos	\$2,103
		Río Mante entre Praxédis Balboa y Blvd. Morelos	\$2,103
		Tercera entre Praxédis Balboa y Canal Rodhe	\$1,404
		Río Purificación entre Calle 13 y Calle Benito Juárez	\$1,404
		Occidental entre Praxédis Balboa y Blvd. Morelos	\$1,404
		Dr. Calderón entre Dr. Puig y Topacio	\$2,001
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
17	01	Alta Vista	\$699
	02	Ampliación Rodríguez	\$1,118
	03	Antonio J. Bermúdez	\$1,404
	04	Ayala	\$1,118
	05	Birrueta	\$699
	06	Callejones (Ampliación Rodríguez y San Ricardo)	\$699
	07	La Laguna	\$699
	08	Ampliación La Laguna	\$699
	09	Ladrillera Mexicana	\$1,118
	10	Leal Puente I	\$699
	11	Leal Puente II	\$699
	12	Los Cavazos	\$699
	13	Ampliación Los Cavazos	\$699
	14	Obrera	\$1,118
	15	Pemex Refinería	\$1,404
	16	Privada Las Américas	\$1,118
	17	San Ricardo	\$1,118
	18	Valle Verde	\$699
		Blvd. Álvaro Obregón entre Blvd. Morelos y Poza Rica	\$2,103
		Blvd. Morelos entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Américo Villarreal	\$4,205
		Amado Nervo entre Álvaro Obregón y Américo Villarreal	\$1,404
		Américo Villarreal entre Laredo y Blvd. Morelos	\$1,404
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
18	01	15 de Enero	\$267
	02	16 de Septiembre	\$267
	03	Ampliación 16 De Septiembre	\$267
	04	20 de Noviembre	\$267
	05	Aeropuerto	\$349
	06	Almaguer	\$267
	07	Américo Villarreal (Guadalupe Victoria)	\$267
	08	Américo Villarreal Guerra I	\$267
	09	Américo Villarreal Guerra II	\$267
	10	Bienestar	\$400
	11	Ampliación Bienestar	\$400
	12	Campestre del Lago	\$210
	13	Ampliación Campestre del Campo	\$210

	14	El Mezquite	\$604
	15	Fidel Velázquez	\$267
	16	Francisco Sarabia	\$267
	17	Francisco Villa	\$267
	18	Industrial Maquiladora	\$604
	19	La Joya	\$604
	20	Lampacitos	\$267
	21	Lampacitos III	\$267
	22	Loma Blanca	\$604
	23	Margarita Maza de Juárez	\$267
	24	Margarita Maza de Juárez II	\$267
	25	Margarita Maza de Juárez III	\$267
	26	Margarita Maza de Juárez IV	\$267
	27	Margarita Maza de Juárez V	\$267
	28	Nuevo Amanecer	\$267
	29	Nuevo Reynosa	\$400
	30	Puente Nuevo	\$699
	31	Reynosa	\$400
	32	Unidad Obrera	\$267
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
18	33	Unidad Obrera Sección II	\$267
	34	Villas de Imaq	\$470
	35	Villas de La Joya	\$604
	36	Villas Del Parque	\$604
	37	Villas Las Palmas	\$604
	38	Voluntad y Trabajo	\$267
	39	Privadas Las Palmas	\$604
	40	Villas Del Palmar	\$604
	41	Parque Industrial Reynosa Industrial Center	\$350
	42	Parque Industrial Reynosa Norte	\$350
	43	Parque Industrial Reynosa Sur	\$350
	44	Parque Industrial Colonial	\$350
	45	Parque Industrial El Puente	\$280
	46	Parque Industrial Reynosa Norte(Ampliación Colosio)	\$350
	47	Fracc. Riveras del Aeropuerto	\$603
	48	Priv. Las Brisas	\$603
	49	Parque Industrial Verde	\$350
		20 De Noviembre entre Carr. Matamoros y Rómulo Tijerina	\$794
		Carr. Matamoros entre Puente a Pharr y Camino Parcelario al Ejido La Escondida	\$1,404
		Bldv. Colosio entre Puente a Pharr y Eligio Muñoz	\$699
		Av. De La Joya entre Ágata y Punta De Arena	\$1,004
		General Rodríguez entre Carr. Matamoros y Calle Dorina	\$667
		San Miguel entre Canal Rodhe y 16 de Septiembre	\$667
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
19	01	Burocrática	\$280
	02	El Anheló	\$419
	03	Fundadores	\$419
	04	La Amistad	\$280
	05	Las Milpas	\$419
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
19	06	Ampliación Las Mitras	\$419
	07	Lázaro Cárdenas	\$419
	08	Ampliación Lázaro Cárdenas	\$419
	09	Presa La Laguna	\$534
	10	Ampliación Presa La Laguna	\$534
	11	Revolución Obrera	\$419
	12	Ricardo Flores Magón	\$419
	13	Roma (Burocrática)	\$337
	14	Santa Fé	\$419

		Carr. Matamoros (Blvd. Morelos) entre Ing. Américo Villarreal y Libramiento a Matamoros	\$2,802
		Libramiento Monterrey entre Carr. Matamoros y Canal Rodhe	\$1,404
		Río Purificación entre Blvd. Álvaro Obregón y Libramiento Monterrey	\$1,048
		Calle Américo Villarreal entre Laredo y Blvd. Morelos	\$1,404
		San Miguel entre Canal Rodhe y 16 de Septiembre	\$667
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
20	01	Agroindustrias	\$337
	02	Arboledas de Juárez	\$337
	03	Beatriz Anaya	\$204
	04	Benito Juárez	\$400
	05	Capitán Carlos Cantú	\$337
	06	El Maestro	\$534
	07	Ampliación El Maestro	\$534
	08	La Escondida	\$337
	09	Ejido La Escondida	\$337
	10	Ampliación La Escondida	\$280
	11	Mano con Mano	\$204
	12	Marthe R. Gómez	\$400
	13	México	\$400
	14	Pedro J. Méndez	\$337
	15	Ampliación Pedro J. Méndez	\$337
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
20	16	Satélite	\$267
	17	Satélite II	\$267
	18	Tamaulipas I	\$267
	19	Tamaulipas II	\$267
	20	El Oasis	\$337
	21	Puerto Escondido	\$400
	22	Fracc. Modelo	\$604
	23	Balcones De San José	\$604
		Carr. Reynosa-San Fernando entre Canal Rodhe y Beatriz Velazco	\$1,404
		Carr. Reynosa-Matamoros entre Ampliación Ejido La Escondida y Camino Parcelario Al Ejido La Escondida	\$1,404
		Héroes de la Reforma entre Séptima y Puerto Escondido	\$699
		Margarita Maza de Juárez entre Carr. San Fernando y Calle 21	\$1,118
		Calle Canseco entre Carr. San Fernando y Calle 21	\$699
		Cesar López de Lara entre calle 21 y Calle Dos	\$699
		Calle Séptima entre Nuevo Laredo y Carr. San Fernando	\$1,118
		Carr. San Fernando entre Carr. Reynosa-Matamoros y Canal Rodhe	\$699
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
21	01	Adolfo Ruiz Cortines	\$350
	02	Ayuntamiento 2000	\$204
	03	Ampliación Ayuntamiento 2000	\$204
	04	Central de Abastos de Reynosa	\$1,048
	05	Gómez Lira	\$204
	06	Humberto Valdéz Richaud	\$204
	07	Jacinto López	\$204
	08	Jacinto López I	\$204
SECTOR	COD. COL.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	IMPORTE POR M <sup>2</sup> (2020)
21	09	Jacinto López II	\$204
	10	Jacinto López III	\$204
	11	Jacinto López Sur	\$204
	12	José López Portillo I	\$350
	13	José López Portillo II	\$350
	14	José López Portillo III	\$350
	15	La Curva	\$350

	16	Lomas de la Torre	\$204
	17	Lomas del Pedregal	\$204
	18	Luis Donaldo Colosio	\$204
	19	Moll Industrial	\$559
	20	Ampliación Moll Industrial	\$350
	21	Naranjitos	\$204
	22	Puerta del Sol	\$604
	23	Ramón Pérez	\$204
	24	Renacimiento I	\$204
	25	Renacimiento II	\$204
	26	San Pedro	\$604
	27	Tamaulipas II	\$204
	28	Ampliación Tamaulipas Poniente	\$204
	29	Nuevo Milenio (Tamaulipas IV)	\$204
	30	Unidos Podemos	\$350
	31	Universitaria	\$350
	32	San Jorge	\$800
	33	Paseo del Prado	\$800
	34	Ampliación Colosio	\$204
	35	Luis Donaldo Colosio Oriente	\$204
		Carr. Matamoros entre Libramiento Monterrey y Carr. a San Fernando	\$1,404
		Carr. A San Fernando entre Carr. a Matamoros y Adalberto J. Arguelles	\$1,404
		Libramiento a Monterrey entre Carr. a Matamoros y Calle Miguel Hidalgo	\$1,404
		Carr. San Fernando entre Carr. Matamoros y Canal Rodhe	\$1,404
		Prol. Río Purificación entre Lib. a Monterrey y Nuevo Laredo	\$1,118
		Av. Puerta Del Sol entre Punta Arena y Puerto México	\$699
		Punta Abrejos entre Línea de Pemex y Punta del Descanso	\$699
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
22	01	Esperanza	\$204
	02	Lucio Blanco	\$204
	03	Independencia	\$204
	04	Ampliación Independencia	\$204
	05	Rigoberto Garza Cantú	\$204
		Miguel Angel entre 16 de Septiembre y López Mateos	\$667
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
23	01	Balcones de Alcalá	\$604
	02	Balcones de Alcalá II	\$604
	03	Balcones de Alcalá III	\$604
	04	Balcones de Alcalá IV	\$604
	05	Fracc. Paseo Las Flores	\$604
	06	Villa Esmeralda	\$604
	07	Parque Industrial Stiva Alcalá	\$350
	08	Parque Industrial Balcones de Alcalá II	\$350
	09	Paseo de Las Flores	\$604
	10	Ampliación Paseo de Las Flores	\$604
	11	Los Almendros	\$604
	12	Conjunto Habitacional Los Encinos	\$604
	13	Conjunto Habitacional Los Encinos Sector B	\$604
	14	Valle Soleado	\$604
	15	Fracc. Paseo de Los Olivos	\$604
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
23	16	Misión Santa Fé	\$604
	17	Laureles	\$604
	18	María Dolores	\$604
	19	Parque Industrial American Industrial Kimko Reynosa	\$350
	20	Fracc. Jazmín	\$604
	21	Valle Escondido	\$280

	22	Fracc. Terra Nova	\$699
	23	Ampliación Valle Soleado	\$699
	24	Fracc. Los Almendros	\$604
		Cir. Interior entre Carr. Reynosa –San Fernando y Av. Miguel Hidalgo	\$1,004
		Bldv. Alcalá entre Carr. a San Fernando y Concha Nácar	\$1,004
		Ave. De la Joya e Calle Villa Esmeralda al Blvd. Villa de Esmeralda	\$953
		Paseo de las Flores e Carr. a San Fernando a la calle Alcatraz	\$889
		<b>Viaducto entre Carr. San Fernando y Pico Broad</b>	<b>\$912</b>
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
24	01	Las Haciendas	\$908
	02	Parque Industrial Maquilpark	\$280
	03	Villa de las Haciendas	\$604
	04	Actrices Mexicanas	\$267
	05	Bicentenario	\$604
	06	Montecristo	\$604
		<b>Bldv. Las Haciendas entre Carr. Ribereña y la Rotonda</b>	<b>\$1,300</b>
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
25	01	Arcoiris	\$267
	02	Ampliación Arcoiris	\$267
	03	Américo Villarreal II	\$267
	04	Ampliación Villas de La Joya	\$604
	05	Villa Diamante I	\$604
	06	Villa Diamante II	\$604
	07	Villa Diamante III	\$604
		Paseo Playa Diamante entre Lateral sur del Canal Rodhe a Partir de Línea de Cota y Paseo Bagdad	\$699
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
26	01	Villa Real	\$604
	02	Vamos Tamaulipas	\$204
	03	Residencial Del Valle	\$604
	04	Parque Industrial Prologis Park Pharr Bridge	\$350
	05	Riveras del Carmen	\$267
	06	Praderas de Elite	\$400
	07	El Campanario	\$534
	08	Aeropuerto	\$267
	09	Fracc. Villas Bicentenario	\$604
	10	Palma Diamante	\$699
	11	Parque Industrial "Pharr Bridge East"	\$444
		Ave. René Salinas e Ave. Chapultepec y Calle casa	\$889
		Ave. Villa de Reynosa e Calle Villa de Llera a la Calle Villa Cecilia	\$889
		<b>Circuito Élite</b>	<b>\$825</b>
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
27	01	Los Fresnos Residencial	\$604
	02	Los Laureles	\$604
	03	San Valentín	\$604
	04	Loma Real	\$604
	05	Senda Residencial	\$604
	06	Colinas de Loma Real	\$604
	07	Fracc. Loma Bonita	\$604
	08	Ampliación San Valentín	\$604
	09	Priv. Loma Real	\$604
	10	Farcc. Ventura	\$604
	11	Fracc. Los Pinos de Loma Real	\$604
	12	Frecc. Jardines de Loma Real	\$604
	13	Fracc. Valladolid	\$699
		Bldv. San Valentín entre Blvd. Hidalgo (Carr. Mty) y Limite del Fraccionamiento	\$1,004

		Av. Flor de Alhelí entre Blvd. San Valentín y Limite del Fraccionamiento	\$1,004
		Av. Ventura entre el sur de la Carr. Reynosa-Monterrey al límite de la colonia	\$825
		Blvd. Loma Real entre Las Lomas y Victoria	\$825
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
28	01	Nuevo México	\$419
	02	Nuevo Santander	\$604
	03	Fracc. Real de Artesitas	\$604
	04	Fracc. Praderas de Montreal	\$604
	05	Fracc. Santa Lucía	\$604
	06	Villas de Santa Fe	\$604
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
29	01	Valles del Sol	\$604
	02	Puerta del Sur	\$604
	03	Jarachina del Sur	\$604
	04	Fracc. Ampl. Bugambilias	\$604
		Av. Loma Dorada entre Autopista Reynosa - Monterrey y Victoria	\$1,000
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
30	01	Rincón de Las Flores	\$604
	02	Ampl. Rincón de Las Flores II	\$604
	03	Tamaulipas 3	\$267
	04	Luis Donaldo Colosio Poniente	\$318
	05	Ramón Pérez García	\$267
	06	Humberto Valdés Richaud	\$267
	07	Nuevo Milenio	\$267
	08	Milpas 2	\$267
	09	Paseo la Presa	\$604
	10	El rosario	\$699
	11	Fracc. San Francisco	\$699
	12	Fracc. Las Piramides	\$604
		Ave. Loma de de Rosales e Carr. San Fernando a la Priv. Sabinas	\$889
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
31	01	Fracc. Los Robles	\$604
	02	Primero de Mayo	\$204
	03	1°de Mayo- 20 de Noviembre	\$204
	04	Valle del Viento	\$204
	05	Fracc. Ángeles	\$604
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
32	01	Las Pirámides 1,2 y 3	\$604
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
33	01	Fracc. Los Arcos	\$604
	02	Parque Industrial Mecasa	\$350
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
34	01	Misión Santa Fé	\$604
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
35	01	Eco Industrial	\$604
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
36	01	Lomas Del Pedregal 1,2,3 y 4	\$204
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
37	01	Hacienda del Sol	\$699
	02	Fracc. Puerta Grande	\$699
	03	Hacienda del Sol II	\$699
		Av. Puerta del Sol entre Río Amecca y Río Pánuco	\$1,000
		Blvd. Monte de los Olivos entre Puerto Peñasco y Río Pánuco	\$1,000
		Av. Tecnológico entre Blvd. Monte de los Olivos hasta Hda. Vista Alta	\$1,000
		Av. Victoria entre Hda. Vista Alta hasta Blvd. Tecnológico	\$1,000

		Blvd. Puerta de Caoba entre Puerta de Hierro y Puerta de Manzano	\$1,000
		Blvd. Puerta de Esperanza entre Puerta de Hierro y Puerta de Abeto	\$1,000
		Hda. Del Sol entre Puerta del Sol y Av. PEMEX	\$1,000
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
38	01	Fracc. Villas de Loma Real	\$699
<b>SECTOR</b>	<b>COD. COL.</b>	<b>COLONIA O FRACCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE POR M<sup>2</sup> (2020)</b>
39	01	Fracc. Los Cedros	\$699

**Sub-Urbanos****Zona I**

Predios ubicados al sur del Boulevard Luis Donaldo Colosio entre las colonias Ernesto Zedillo y Nuevo Amanecer

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	De 0 a 50 mts frente al blvd.	\$700
2	De 51 a 100 mts después del blvd.	\$209
3	De 101 a 150 mts	\$141
4	De 151 en adelante (dentro de la escondida)	\$83

**Zona II**

Predios por Boulevard Luis Donaldo Colosio entre el Parque Industrial Center y Col. Campestre del lago

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	De 0 a 50 mts frente al blvd.	\$700
2	De 51 a 100 mts después del blvd.	\$209
3	De 101 a 150 mts	\$141
4	De 151 en adelante (dentro de la escondida)	\$83

**ZONA III**

Predios frente a la carretera Matamoros, entre el parque industrial Reynosa y Prologis hasta el parque el Puente y Col. Villa Real.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	De 0 a 50 mts	\$279
2	De 51 a 100 mts	\$209
3	De 101 a 150 mts	\$141
4	De 151 a 200 mts	\$83
5	De 201 mts al nuevo Libramiento	\$45

**ZONA IV**

Predios ubicados al oriente de la colonia Benito Juárez, Granjas y Yucatán

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	De 0 a 50 mts de profundidad (ambos lados de la carretera)	\$700
2	De 0 a 200 mts a partir de la cota de la distancia anterior, del límite sur de la Col. Benito Juárez y Hacia el libramiento	\$141
3	De 101 mts en adelante	\$45

**Zona V**

Predios ubicados al sur del Libramiento a Monterrey  
(comprendidos desde Jarachina Sur al dren y Col. Benito Juárez.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	De 0 a 50 mts frente al libramiento	\$1,404
2	De 51 a 100 mts después del libramiento	\$350
3	De 101 a 150 mts	\$142
4	De 151 mts al nuevo libramiento	\$83

**Zona VI**

Predios ubicados a ambos lados de la carretera (nte-sur) a Monterrey, desde Col. Granjas Económicas del Norte y colonia Esfuerzo Nacional a Fraccionamiento Los Fresnos y San Valentín.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	De 0 a 50 mts frente al libramiento	\$1,404
2	De 51 a 100 mts después del libramiento	\$350
3	De 101 a 150 mts	\$142
4	De 151 mts al nuevo libramiento	\$83

**Zona VII**

Predio ubicado entre av. De Las Torres, Nuevo Libramiento (Carretera a Mission Texas) y Canal Rodhe, De Av. De Las Torres hacia el norte.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	de 0 a 150 mts	\$141
2	De 151 a 300 mts	\$70
3	De 301 mts en adelante	\$45

**Zona VIII**

Predios ubicados a ambos lados de la carretera Ribereña desde Rancho Grande hasta el poblado Los Cavazos.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	De 0 a 50 mts	\$350
2	De 51 a 100 mts	\$141
3	De 101 a 150 mts	\$83
4	De 151 a 300 mts	\$45

**Zona IX**

Predios entre el Río Bravo y vía del Ferrocarril, y posteriormente al bordo de contención.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	De 0 a 50 mts	\$209
2	De 51 a 100 mts	\$141
3	De 101 a 150 mts	\$83
4	De 151 a 300 mts	\$45

**Zona X**

Predios ubicados por la carretera a Pharr Tx; entre la carretera a Matamoros y la Aduana.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	Frente a la carretera lado poniente	\$350
2	De 0 a 50 mts lado oriente carretera a Matamoros	\$350
3	De 51 a 200 mts	\$141
4	De 201 mts en adelante	\$45

**Zona XI**

Se anexa el área sub-urbana XI, que comprende el Lib. Sur de la Carr. Monterrey a Matamoros.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	0 a 50 mts	\$141
2	de 51 a 100 mts	\$83
3	de 101 a 150 mts	\$45

**Zona XII**

Se anexa el área sub-urbana número XII que comprende el Blvd. Oriente de la colonia Lomas del Villar a la Carr. a Matamoros.

SUB-ZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	0 a 50 mts	\$700
2	de 51 a 100 mts	\$318
3	de 101 a 150 mts	\$153

**Construcciones**

Para la práctica de la valuación para tipos de construcciones, se tomarán los siguientes valores, mismas que son en base al Estado de Conservación Físico de las mismas.

**1.- Habitacional**

TIPO	CONDICIÓN	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
1	De lujo	\$5,718
2	Buena calidad	\$4,447
3	Mediana calidad	\$3,177
4	Interés social	\$2,541
5	Económica	\$2,287
6	Popular	\$1,334
7	Precaria	\$382

Tasa impositiva 1.7 al millar

**2.- Comercios y Oficinas**

TIPO	CONDICIÓN	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
11	De lujo	\$5,718
12	Buena calidad	\$4,193
13	Mediana calidad	\$3,177
14	Económica	\$1,906
15	Popular	\$636

Tasa impositiva 2.0 al millar

**3.- Industrial**

TIPO	CONDICIÓN	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
21	Maquiladora	\$3,812
22	Buena	\$3,177
23	Mediana	\$2,541
24	Económica	\$1,271

Tasa impositiva 2.9 al millar

**4.- Espectáculos y entretenimientos**

TIPO	CONDICIÓN	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
31	De lujo	\$6,988
32	Buena	\$5,146
33	Mediana	\$3,177
34	Económica	\$2,287

Tasa impositiva 2.0 al millar

**5.- Hoteles y Hospitales**

TIPO	CONDICIÓN	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
41	De lujo	\$6,988
42	Buena	\$5,144
43	Mediana	\$3,177
44	Económica	\$2,287

Tasa impositiva 2.0 al millar

**6.- Escuelas**

TIPO	CONDICIÓN	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
61	De lujo Buena	\$3,177
62	Regular	\$2,541
Tasa impositiva 2.0 al millar		

**7.- Religioso**

TIPO	CONDICIÓN	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
71	Único	\$3,177
Tasa impositiva 2.0 al millar		

**8.- Gubernamental**

TIPO	CONDICIÓN	VALOR POR M <sup>2</sup> (2020)
81	Único	\$3,177
Tasa impositiva 2.0 al millar		

**Coeficientes de Mérito y Demérito**

Coeficientes de Mérito (Mayor a la Unidad) o Demérito de los Predios y Construcciones (Menor a la Unidad).

**1.- Régimen Jurídico de la Tenencia del Predio**

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
1	Ejidal	\$0.50

**2.- Predios Urbanos y Sub-Urbanos**

2.1.- Medidas de sus linderos y superficie o área, con respecto a las del lote tipo o base de las regiones o áreas homogéneas en donde se encuentran ubicados

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
2	Mayor a lote tipo	\$1.10
3	Meno a lote tipo	\$0.90
4	Manzana	\$1.20
5	Media Manzana	\$1.15

**2.2.- Posición dentro de la Manzana**

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
6	Esquina	\$1.10

**2.3.- Irregularidad**

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
7	Pedregoso, con erosión o salitroso	\$0.70

**2.4.- Topografía**

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
8	Inclinación media	\$0.80
9	Inclinación pronunciada	\$0.70
10	Accidentada	\$0.60

**3.- Predios Rústicos****3.1.- Ubicación respecto a las vías de comunicación**

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
11	Colindantes a caminos federales o estatales	\$1.05
12	Colindancias con ríos, arroyos, presas o lagunas	\$0.80
13	Colindancias con drenes y canales	\$0.60

**3.2.- Accesibilidad**

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
14	Fácil acceso	\$1.05
15	Difícil acceso	\$0.80

**3.3.- Capacidad productiva**

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
16	Excelente	\$1.10

17	Mediana	\$1.05
18	Baja	\$0.80
19	Nula	\$0.50

## 3.4.- Topografía

TIPO	CRITERIO	FACTOR DE MÉRITO O DEMÉRITO
20	Inclinación media	\$0.80
21	Inclinación pronunciada	\$0.70
22	Accidentada	\$0.60

## 4. Construcciones

ESTADO DE CONVERSIÓN						
	Buena	Regular	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Importantes	En desecho reparable	En desecho irreparable
Factor de Merito o Demerito	0.95	0.85	0.80	0.60	0.30	0.00

## Descripción

**Buena:** Es aquella que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

**Regular:** Es aquella en la cual la construcción ha tenido un deterioro tal que permite su uso en forma natural, ha tenido poco mantenimiento (cosmético).

**Reparaciones Sencillas:** La construcción presenta deterioro tal que permite obras de mantenimiento como: pintura, impermeabilizaciones, cambio o reparación de puertas y ventanas.

**Reparaciones importantes:** La construcción presenta un estado físico que requiere para un uso adecuado reparaciones mayores; cambio de tuberías de agua potable, drenaje, cableado eléctrico; nuevos pisos, ventanas, puertas y marcos. Una reconstrucción general.

**En desecho:** La construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y se recomienda su demolición total.

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

**Artículo 2°.** Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3°.** Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesarios crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIV-17**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

**Artículo 1°.** Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2020**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Tampico**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

**Áreas Homogéneas Valores Unitarios de Terrenos**

Area Homogenea	Clasificacion	Descripción Nombre	Valor Unitario 2020	Frente m.	Prof. m	Área m <sup>2</sup>	Tipo de const	Edo. De const	Antig.
1	C3	Zona Centro 1	8,000	10	40	400	13	2	60
2	H4	Zona Centro 2	2,500	10	40	400	9	2	60
3	H3	Col. Cascajal 1	800	10	15	150	7	2	60
4	C2	Zona Centra 3	2,500	10	40	400	12	2	60
5	H4	Zona Centro 4	1,245	10	40	400	9	2	60
6	H3	Casa Blanca	750	10	20	200	7	2	60
7	12	Isleta Pérez	500	20	48	960	56	3	60
8	13	Astilleros	565	8	20	160	57	2	60
9	H3	Col. G. Victoria	700	10	40	400	7	2	40
10	H2	Col. G. Victoria 2	600	10	30	300	56	2	40
11	H3	Col. Tamaulipas	800	10	40	400	7	2	40
12	H3	Col. G. Mainero	800	10	30	300	7	2	40
13	C2	Macalito	2,500	4	8	32	12	2	30
14	E1	Unidad Deportiva	750	100	200	20000	33	1	20
15	H3	Col. Tamaulipas	790	10	30	300	7	2	40
16	H3	Zona Centro 5	1,600	10	40	400	7	2	40
17	H3	Col. del Pueblo	790	10	40	400	7	2	50
18	H3	Col. Volantin	790	10	40	400	7	2	50
19	H3	Margen del Panuco	600	10	25	250	7	2	40
20	H3	Col. Morelos	550	7	22	154	7	2	30
21	H3	Col. V Guerrero	250	10	15	150	7	2	30
22	H3	Amp. V. Guerrero	250	10	25	250	7	2	20
23	H3	Col. Cascajal 2	800	8	30	240	7	2	50
24	H3	Col. Nacional	565	8	25	200	7	2	50
25	E1	Auditorio Municipal	2,300	10	30	300	33	2	30
26	H4	Col. Campbell	1,600	10	30	300	9	2	50
27	H4	Col. Angela Peralta	1,500	10	30	300	9	2	50
28	H1	Col. Pescadores	340	10	20	200	6	2	20

29	EI	Cementerios	1,500	10	25	250	40	2	60
30	H4	Col. Altavista	2,260	15	30	450	9	1	60
31	E3	Col. Altavista 2	2,000	100	100	10000	9	2	50
32	HI	Col. Chairel	550	15	25	375	6	2	50
33	H5	Col. El Águila	2,825	22	45	990	10	1	60
34	H3	R. Fray A. de Olmos 2	500	10	18	180	7	1	20
35	H5	Col. Flores	2,825	15	30	450	10	1	40
36	H5	Col. Sierra Morena	2,940	12	25	300	10	1	40
37	H5	Col. Monte Alegre	2,825	18	30	540	10	1	40
38	H3	Col. F. A. de Olmos	450	10	18	180	7	2	40
39	H3	Col. Moctezuma	900	10	25	250	7	2	45
40	H3	Col. Americana	1,000	15	38	570	7	2	40
41	H3	Col Anáhuac	600	9	27	243	7	2	35
42	H3	Col. Barandillas	600	9	25	225	7	2	35
43	H3	Col. Tolteca	900	9	30	270	7	2	40
44	H3	Col Bella Vista	900	8	30	240	7	2	35
45	H3	Col. Trueba	1,000	12	27	324	7	2	45
46	H3	Col. Martock	1,200	15	20	300	7	2	45
47	H3	Col. B. Juárez	800	12	30	360	7	2	40
48	H3	Col Vergel	1,200	10	32	320	7	2	40
49	H3	Fracc. Primavera	1,245	10	16	160	7	2	35
50	H3	Frac. Lag. Carpintero	900	10	25	250	7	2	40
51	H3	Col. Hidalgo	800	10	20	200	7	2	40
52	H3	Col. Primavera	1,250	15	30	450	7	2	40
53	H3	Col. Otomí	900	12	20	240	7	2	40
54	H3	Col. Aurora	1,500	12	25	300	7	2	45
55	H4	Col. Smith 1	1,800	15	35	525	9	1	45
56	H3	Col. Smith 2	1,800	9	25	225	7	2	40
57	H3	Col. Vergel 2	1,250	10	30	300	7	2	40
58	H3	Col. Primavera	1,350	9	30	270	7	2	40
59	H3	Col. Lauro Aguirre	1,350	10	18	180	7	2	45
60	C3	Av. Ejercito 2	3,000	25	75	1875	38	1	20
61	R1	Av. Ejército 3	1,500	25	75	1875	44	2	30
62	H3	Col. Allende	900	8	16	128	7	2	40
63	E1	Col. Allende 2	2,500	16	40	640	61	1	3
64	H3	Col. Telegrafistas	450	8	25	200	7	2	50
65	H3	Col. Obrera 1	680	10	30	300	7	2	50
66	H3	Col. Obrera 2	900	10	30	300	7	2	50
67	H4	Col. Guadalupe	2,260	15	40	600	9	1	40
68	H4	Col. Minerva	2,150	10	30	300	9	1	35
69	H4	Col. La Florida	2,500	12	25	300	9	1	25
70	H4	Col. Petrolera	2,490	20	35	700	9	1	35
71	H2	Col. Vista. Hermosa	1,250	8	24	192	8	1	20
72	C3	Ave. Ayuntamiento	3,250	10	20	200	25	1	20
73	H2	Col. Tampico	1,650	10	20	200	8	1	20
74	E1	Ave. Ejército 1	2,750	40	80	3200	9	1	20
75	H4	DIF	1,650	20	50	1000	9	1	20
76	E1	Hospitales	2,000	30	60	1800	41	1	30
77	C3	Ave. Ejercito 4	3,600	80	200	16000	18	1	5
78	E1	Col. Petrolera 2	2,250	130	190	24700	33	1	25
79	12	Diagonal Nte-Sur 1	1,350	100	150	15000	56	2	20
80	R1	R. Col. Tampico 4	1,400	20	50	1000	9	1	10
81	H4	Prol. Francita 2	1,650	30	60	1800	9	2	5
82	H4	Fracc. Colinas	1,650	10	20	200	9	1	5
83	H2	Fracc. Universidad	1,450	7	10	70	8	2	20

84	H4	Col. Los Pinos	1,500	10	30	300	9	1	25
85	H3	Col. Los Pinos 2	1,450	10	30	300	7	2	25
86	C3	Zona Dorada 2	3,500	20	60	1200	17	1	25
87	H6	Fracc. Vista Hermosa	3,200	17	40	680	10	1	15
88	H5	Col Lomas de Resales	2,660	10	35	350	10	1	20
89	H4	Col. Linda Vista	1,650	10	20	200	9	1	15
90	C3	Ave. Universidad 1	3,500	50	150	7500	18	1	15
91	C3	Zona Dorada 3	5,500	20	60	1200	27	1	8
92	E1	Fracc. Vista Hermosa 2	2,500	75	90	6750	41	1	15
93	R1	R. Lindavista	1,200	8	24	192	9	1	5
94	E1	Ave. Universidad 2	2,500	25	75	1875	45	1	20
95	H5	Col. Lomas de la Aurora	2,940	15	30	450	10	1	15
96	H6	Fracc. Las Villas	3,940	18	30	540	11	1	10
97	C3	Zona Dorada 4	3,200	50	150	7500	17	1	5
98	H2	Col. Hosp. Regional	1,350	8	18	144	8	2	20
99	H3	Col. Díaz Ordaz	1,210	11	26	286	7	2	20
100	H3	Col. Universidad Sur	1,450	10	24	240	7	2	20
101	E1	C. Universitario UAT	1,100	500	1000	500000	45	1	30
102	H5	Fracc. Flamboyanes	3,000	15	30	450	10	1	15
103	R1	R. Rancho La Quinta	1,100	30	100	3000	9	1	20
104	E1	Zona Dorada 6	2,300	25	80	2000	45	1	25
105	H3	Col. Universidad	1,240	12	20	240	7	2	20
106	C3	Blvd. A. López Mateos	1,500	60	100	6000	57	1	15
107	C3	Zona Dorada 7	2,300	20	30	600	57	1	15
108	H3	Col. Aeropuerto	1,000	20	40	800	7	2	20
109	C3	Zona Dorada 1	4,200	50	100	5000	38	1	20
110	E1	Club Golf Campestre	1,100	300	900	270000	33	1	50
111	H6	Fracc. Country Club	3,500	15	25	375	10	1	25
112	C3	Zona Dorada 3	4,500	35	100	3500	22	1	25
113	H5	Fracc. Chairel Sección 33	3,000	10	35	350	10	1	15
114	C3	Zona Dorada 4-A	3,500	10	35	350	9	1	15
115	C3	Zona Dorada 4-B	3,500	30	90	2700	13	1	10
116	E1	La Herradura	1,245	30	100	3000	32	2	25
117	H4	Col. El Charro	1,750	20	50	1000	9	1	15
118	H3	Fracc. El Ojital	1,100	25	40	1000	7	2	15
119	H5	Fracc. AGSA	1,200	20	40	800	10	1	1
120	H1	Col. Loma Alta	600	10	20	200	6	2	10
121	H2	Fracc. Diamante	600	5	15	75	8	1	1
122	H1	Col. San Pedro	600	8	25	200	6	2	15
123	H1	Col Nuevo Amanecer	500	8	15	120	6	2	15
124	E1	Zona Dorada 4-C	3,500	15	30	450	10	1	25
125	C3	Zona Dorada 4-D	3,500	15	30	450	17	1	10
126	H4	Zona Dorada 5	3,000	20	50	1000	29	1	20
127	R1	Quinta Ursula	1,650	20	50	1000	9	2	40
128	R1	Res. Villa San Pedro	1,130	10	25	250	9	1	5
129	H4	Fracc. Villa San Pedro	1,130	10	20	200	9	1	10
130	C2	Zona Dorada 5-A	3,000	20	50	1000	57	1	15
131	H2	Fracc. Gema	950	8	16	128	8	2	15
132	H5	Col. Lomas del	2,250	15	30	450	10	1	20

		Chairel 1							
133	H5	Col. Lomas del Chairel 2	2,000	15	30	450	10	1	20
134	E1	Col. Lomas del Chairel 3	1,000	100	150	15000	45	1	20
135	H2	Fracc. Jesús E, Piña 1	900	10	30	300	8	2	20
136	H3	Col. Gonzalo G. Ramírez	900	15	28	420	7	2	20
137	H2	Fracc Jesús E. Piña 2	900	20	40	800	8	2	20
138	H2	Fracc. Jesús E. Piña 3	900	20	40	800	8	2	20
139	H2	Fracc. Jesús E. Piña 4	900	20	40	800	8	2	20
140	H3	Col. Unidad Modelo	900	8	25	200	7	2	20
141	H2	Fracc. Jesús E. Piña 5	900	9	16	144	8	2	20
142	H3	Col. Echeverría	750	7	21	147	7	2	20
143	H3	Ampl. Unidad Modelo 1	750	7	22	154	7	2	20
144	H2	Colinas San Gerardo	850	4	12	48	8	1	2
145	H2	Fracc. Vista Bella	750	6	9	54	8	1	1
146	H4	Fracc. Villas Laguna	1200	8	15	167	9	1	13
147	R1	Reserva San Gerardo	400	8	15	120	7	2	5
148	E1	Panteón Jardín	700	250	400	100000	41	2	30
149	E1	Cementerio Tancol	600	100	100	10000	40	2	30
150	R1	Fracc. Puesta del sol	700	10	35	350	7	2	5
151	E1	Col. Tancol 2	850	100	200	20000	46	1	10
152	R1	Reserva Libramiento 3	300	10	35	350	7	2	5
153	C2	Zona Dorada 5-B	3,000	20	50	1000	17	1	5
154	H3	Col Arenal 1	850	8	20	160	7	2	25
155	H3	Col. La Arboleda	850	10	25	250	7	2	25
156	H3	Col. Arenal 2	850	8	20	160	7	2	25
157	C2	Col. Arenal (Ave. Hidalgo)	2,500	20	50	1000	29	1	25
158	H2	Unidad Infonavit	900	20	40	800	7	1	5
159	H4	Fracc. Tancol 33	1,250	12	25	300	9	1	20
160	H3	Col. Las Violetas 1	660	8	20	160	6	2	20
161	H3	Col. Las Violetas 2	660	8	20	160	6	2	20
162	E1	Zona Militar	600	100	300	30000	61	1	25
163	H4	Col. Militar	900	10	15	150	9	1	25
164	R1	Res. Entrada Tancol	2,000	150	200	30000	12	1	25
165	E1	Deportivo	700	100	350	35000	33	1	20
166	C2	Ave. R. de Champayán 1	750	40	80	3200	49	1	2
167	H2	Fracc. Los Encinos	850	8	18	144	8	2	20
168	H3	Col. México	850	16	32	512	7	2	25
169	H3	Col. San Antonio	750	15	30	450	7	2	20
170	R1	Ave. R. de Champayán 2	750	10	25	250	7	2	20
171	H2	Col. Insurgentes	750	5	17	85	8	2	20
172	H3	Col. Naranjal	600	15	30	450	7	2	20
173	H3	Col. Tancol	600	10	35	350	7	2	20
174	H3	Col. La Paz	600	10	30	300	7	2	20
175	E1	Estadio Tamaulipas	1,750	75	100	7500	33	1	15
176	H4	Col. Estadio	1,000	12	25	300	9	1	15

177	H2	Conj. Villa Verde	900	9	20	180	8	2	10
178	E1	CETA	550	100	250	25000	45	1	10
179	E1	Aeropuerto F. J. Mina	900	500	1000	500000	62	1	40
180	H3	Col. J. López Portillo	450	10	20	200	7	2	20
181	E1	Col. J. López Portillo 2	450	10	20	200	44	1	20
182	H3	Col. Revolución Verde	510	10	15	150	7	2	20
183	H3	Col. Unidad del Valle	510	10	30	300	7	2	20
184	H3	Col. Esfuerzo Obrero	550	8	20	160	7	2	20
185	E1	Col. Esfuerzo Obrero 2	550	150	150	22500	44	1	20
186	E1	Campo Fútbol	500	100	150	15000	32	1	20
187	H3	Col. Natividad G. Leal	450	9	16	144	7	2	20
188	E1	Col. Natividad G. Leal 2	450	80	80	6400	44	1	20
189	H2	Las Chacas-Cong. Monza	700	8	12	96	8	1	3
190	R1	Reserva Sagitario	550	50	100	5000	8	1	1
191	E3	Subestación	660	200	1000	200000	61	1	20
192	H3	Col. E. Cárdenas G.	565	10	40	400	7	2	20
193	H1	Col. Solidaridad 1	375	8	24	192	6	2	15
194	H1	Col. Solidaridad 2	375	8	24	192	6	2	15
195	E1	Equipamiento 1	375	40	110	4400	45	1	15
196	E1	Equipamiento 2	375	60	80	4800	45	1	15
197	H1	Col. Solidaridad 3	310	8	24	192	6	2	15
200	H3	Col. F. J. Mina	850	20	30	600	7	2	25
201	H3	Col. Nuevo Progreso	900	10	40	400	7	2	25
202	H3	Col. Laguna la Puerta	750	10	40	400	7	2	20
203	E3	Subestación C. F. E.	660	10	40	400	53	1	20
204	H3	Col. Laguna la Puerta 2	510	10	40	400	7	1	20
205	H3	Col. Villa Hermosa	650	20	40	800	7	2	20
206	H3	Col. Del Bosque	650	10	40	400	7	2	25
207	H3	Col. Las Américas	700	10	30	300	7	2	25
208	E1	CETIS	450	100	150	15000	45	1	25
209	E1	Col. 2 de Junio-Las Torres	600	80	80	6400	52	1	20
210	H3	Col. 2 de Junio	600	10	30	300	7	2	20
211	H1	Col. Nuevo Paraíso	600	8	25	200	6	2	20
212	H4	Fracc. Jardines del Valle Resid. Bancario	1200	9	15	236	9	1	14
213	H3	Col. P. J. Méndez	600	12	25	300	7	2	20
214	H3	Col. P. J. Méndez 2	600	12	25	300	7	2	20
215	H3	Col. Carmen Romano	680	12	28	336	7	2	20
216	H3	Col. Chapultepec	680	8	25	200	7	2	20
217	H3	Magdaleno Aguilar	700	8	25	200	7	2	20
218	H3	Col. Roma	900	8	30	240	7	2	25
219	H3	Col. Las Torres	700	10	30	300	7	2	25
220	H3	Col. Niños Héroes	800	18	30	540	7	2	25
221	H3	Col. Las Torres	625	10	30	300	7	2	20
222	H3	Col. Niños Héroes 2	700	10	25	250	7	2	20

223	H3	Col. Amp. Niños Héroes	700	12	22	264	7	2	20
224	H3	Col. Niños Héroes	510	8	25	200	7	2	20
225	H1	Fracc. J. Champayán	375	9	19	171	6	2	20
226	H1	Col. Mirador	373	8	20	160	6	2	20
227	H1	Col. San Francisco	460	10	15	150	6	2	20
228	H4	Residencial Los Portales	1200	6	14	109	9	1	13
229	H4	Residencial La Floresta II	1500	6	16	96	9	1	9
230	H1	Fracc. J. Champayán	310	8	20	160	6	2	15
231	H1	Col. Tierra Alta	250	8	20	160	6	2	15
232	E3	Planta Tierra Alta	250	200	200	40000	56	1	10
233	R1	Rva. Laguna	120	8	25	200	7	2	5
234	H1	Col. L. D. Colosio	225	10	20	200	6	2	5
235	E1	Col. Lomas de Rosales 2	2,500	160	200	32000	45	1	20
236	H5	Lomas de Resales	2,490	20	30	600	10	1	20
237	H5	Fracc. Loma Bonita	2,490	40	80	3200	9	1	5
238	H3	Col. G. Victoria	660	10	40	400	7	2	40
239	H3	Ampl. U. Modelo 2	700	7	22	154	7	2	20
240	13	Astilleros de Marina	600	100	350	35000	57	2	30
241	R1	Ave. Universidad 3	1,650	10	25	250	8	1	10
242	C2	Universidad-Agua Dulce	2,985	10	35	350	13	1	10
243	R1	Ave. Universidad 2	2,500	10	20	200	9	1	10
244	H2	Conj. Unidad El Zapotal	1,500	8	12	96	8	1	1
245	E1	Feria L. Carpintero	600	100	200	20000	32	1	15
246	H4	Col. Tampico 3	1,700	8	20	160	9	1	20
247	13	Col. Morelos 2	905	20	50	1000	57	2	30
248	E1	Lag. Del Cairel	1,100	50	150	7500	33	2	30
249	13	Zona de Muelles	700	200	300	60000	61	2	40
250	H2	Conj. Hab. Sagitario I	800	4	15	60	8	1	1
251	H2	Conj. Hab. Sagitario II-III	800	4	15	60	8	1	1
252	C2	Ave. De Champayán 3	800	20	60	1200	53	1	3
253	C2	Prol. Francita 1	1,350	100	150	15000	56	2	15
254						0			
255	H2	Conj. Hab. Esmeralda	800	8	12	96	8	1	1
256						0			
257						0			
258	H2	Fracc. Tercer Milenium Tanco	750	8	12	96	8	1	1
259	H2	Conj. Hab. Chairel-Tanco	750	4	16	64	8	1	1
260	H2	Conj. Alejandra	800	4	19	76	8	1	1
261	H3	Col. Miradores de la Presa	500	10	20	200	7	1	4
262	C3	Carr. Tampico-Mante	3,000	100	200	20000	17	1	5
263	R1	Sistema lagunario, Río Tamesí	6	200	200	40000			
264	H3	Col. Nuevo Aeropuerto Sur	800	20	40	800	7	2	20

## Valores Unitarios por m2 para terrenos de los corredores de valor

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2020
001	DIAZ MIRON ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	13500
002	FRAY A DE OLMOS ENTRE DIAZ MIRON Y E. CARRANZA	13500
003	E. CARRANZA ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	10000
004	FRAY A. DE LOS OLMOS ENTRE E. CARRANZA Y ALTAMIRA	10000
005	BENITO JUAREZ ENTRE F. I. MADERO Y E. CARRANZA	7000
006	FRAY A. DE LOS OLMOS ENTRE F. I. MADERO Y DIAZ MIRON	7000
007	CRISTOBAL COLON ENTRE F. I. MADERO Y ALTAMIRA	10000
008	DIAZ MIRON ENTRE BENITO JUAREZ Y CALLE ADUANA	7000
009	ALTAMIRA ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	7000
010	BENITO JUAREZ ENTRE E. CARRANZA Y ALTAMIRA	7000
011	CALLE ADUANA ENTRE H. CAÑONERO Y E. CARRANZA	7000
012	E. CARRANZA ENTRE BENITO JUAREZ Y CALLE ADUANA	8000
013	F. I. MADERO ENTRE FRAY A. DE LOS OLMOS Y CALLE ADUANA	7000
014	FRAY A. DE OLMOS ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	6000
015	CALLE ADUANA ENTRE E. CARRANZA A. OBREGON	5500
016	GRAL. C. L. DE LARA ENTRE DIAZ MIRON Y ALTAMIRA	5500
017	CRISTOBAL COLON ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	5500
018	DIAZ MIRON ENTRE CALLE ADUANA Y GRAL. C. L. DE LARA	6000
019	BENITO JUAREZ ENTRE H. CAÑONERO Y F. I. MADERO	7000
020	DIAZ MIRON ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y CRISTOBAL COLON	7000
021	H. CAÑONERO ENTRE BENITO JUAREZ Y CALLE ADUANA	7000
022	F. I. MADERO ENTRE CRISTOBAL COLON Y FRAY A. DE OLMOS	5500
023	H. CAÑONERO ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	5000
024	20 DE NOVIEMBRE ENTRE DIAZ MIRON Y A. O. OBREGON	4500
025	E. CARRANZA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y CRISTOBAL COLON	5000
026	CRISTOBAL COLON ENTRE H. CAÑONERO Y F. I. MADERO	5000
027	CRISTOBAL COLON ENTRE H. CAÑONERO Y H. DE NACUZARI	3000
028	PEDRO J. MENDEZ ENTRE CRISTOBAL COLON Y CENTENARIO	4000
029	FRAY A. DE OLMOS ENTRE H. CAÑONERO Y PEDRO J MENDEZ	4000
030	FRAY A. DE OLMOS ENTRE PEDRO J. MENDEZ Y H. DE NACUZARI	3000
031	BENITO JUAREZ ENTRE H. CAÑONERO Y PEDRO J. MENDEZ	4000
032	BENITO JUAREZ ENTRE H. DE NACUZARI Y PEDRO J. MENDEZ	3000
033	CENTENARIO ENTRE H. DE NACUZARI Y PEDRO J. MENDEZ	3000
034	CALLE ADUANA ENTRE H. DE NACUZARI Y H. CAÑONERO	4000
035	CALLE ADUANA ENTRE H. DE NACUZARI	3000
036	GRAL. C. L. DE LARA ENTRE H. DE NACUZARI Y F. I. MADERO	4000
037	H. CAÑONERO ENTRE CALLE ADUANA Y GRAL. C. L. DE LARA	4000
038	H. DE NACUZARI ENTRE CALLE ADUANA Y GRAL. C. L. DE LARA	3500
039	H. DE NACUZARI ENTRE BENITO JUAREZ Y ADUANA	3000
040	H. DE NACUZARI ENTRE DR. MATIENZO Y CALLE ADUANA	2500
041	A. OBREGON ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y CRISTOBAL COLON	4000
042	AV. HIDALGO ENTRE JERONIMO GONZALEZ Y OLMO	3000
043	AV. HIDALGO ENTRE DR. GOCHICOA Y JERONIMO GONZALEZ	4000
044	AV. HIDALGO ENTRE OLMO Y EUCALIPTO	5500
045	AV. HIDALGO ENTRE EUCALIPTO Y OLIVO	6500
046	AV. HIDALGO ENTRE OLIVO Y GUAYALEJO	5500
047	AV. HIDALGO ENTRE GUAYALEJO Y AGUA DULCE	6500
048	AV. HIDALGO ENTRE AGUA DULCE Y LOMA BLANCA	7000
049	AV. HIDALGO ENTRE LOMA BLANCA Y MARQUEZ DE GUADALUPE	6500
050	AV. HIDALGO ENTRE MARQUEZ DE GUADALUPE Y BLVD. LOMA REAL	5000
051	PROL. AV. HIDALGO ENTRE BLVD. LOMA REAL Y PRIV. M. HIDALGO	4000
052	PROL. AV. HIDALGO ENTRE PRIV. M. HIDALGO Y CHIAPAS	3000
053	CARR. TAMPICO-MANTE ENTRE CHIAPAS Y DR. B. GROSSMAN	2500

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2020
054	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE FELIPE PESCADOR Y FAJA DE ORO	1310
055	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE FAJA DE ORO Y U. DE VERACRUZ	1335
056	L. MATEOS (AV. UNIV.) ENTRE U. DE VERACRUZ Y U. DE WISCONSIN	1310
057	AV. UNIVERSIDAD ENTRE U. DE WISCONSIN Y U. DE BERLIN	2500
058	AV. UNIVERSIDAD ENTRE U. DE BERLIN Y MORONES PRIETO	2500
059	AV. UNIVERSIDAD ENTRE MORONES PRIETO Y GUZMAN CORDOÑO	3500
060	AV. UNIVERSIDAD ENTRE GUZMAN CORDOÑO Y AGUA DULCE	3000
061	AV. UNIVERSIDAD ENTRE AGUA DULCE Y FRANCITA	3500
062	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE FRANCITA Y PUEBLA	2665
063	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE PUEBLA Y EJERCITO MEXICANO	3000
064	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE E. MEXICANO Y DR. ANDRES GARCIA	1745
065	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE DR. ANDRES GARCIA Y SANTO DOMINGO	1600
066	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE SANTO DOMINGO Y GUADALUPE	1335
067	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE GUADALUPE Y AV. HIDALGO	1335
068	ROSALIO BUSTAMANTE ENTRE ARENAL Y ALLENDE	1335
069	ROSALIO BUSTAMANTE ENTRE ALLENDE Y EJERCITO MEXICANO	2000
070	ROSALIO BUSTAMANTE ENTRE EJERCITO MEXICANO Y AGUA DULCE	2000
071	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y NAYARIT	1310
072	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE NAYARIT Y SANTO NIÑO	1000
073	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE SANTO NIÑO Y B. DOMINGUEZ	1310
074	LOPEZ DE LARA ENTRE B. DOMINGUEZ Y V. CARRANZA	2000
075	AV. E. PORTES GIL ENTRE TAMAULIPAS Y B. DOMINGUEZ	1335
076	AV. E. PORTES GIL ENTRE B. DOMINGUEZ Y MORELOS	1310
077	BLVD. FIDEL VELAZQUEZ ENTRE PROL. ADUANA Y LOPEZ DE LARA	2000
081	AV. CUAUHEMOC ENTRE TEXAS Y PEDRO J. MENDEZ	1500
082	AV. CUAUHEMOC ENTRE PEDRO J. MENDEZ Y E. MEXICANO	2000
083	EJERCITO MEXICANO ENTRE AV. HIDALGO Y AYUNTAMIENTO	3500
084	EJERCITO MEXICANO ENTRE AYUNTAMIENTO Y CUAUHEMOC	4500
086	EJERCITO MEXICANO ENTRE CUAUHEMOC Y R. BUSTAMANTE	4510
087	AV. CHAIREL ENTRE OLMOS Y EUCALIPTO	2930
088	AV. CHAIREL ENTRE EUCALIPTO Y AZAHAR	3330
089	OBREGON ENTRE DR. ALARCON Y DR. GOCHICOA	3000
090	OBREGON ENTRE DR. ALARCON Y DR. CANSECO	3500
091	E. CARRANZA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA CRUZ	3500
092	E. CARRANZA ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. CANSECO	3000
093	E. CARRANZA ENTRE DR. CANSECO Y DR. GOCHICOA	2000
094	DIAZ MIRON ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA CRUZ	4000
095	DIAZ MIRON ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. MATIENZO	2500
096	DIAZ MIRON ENTRE DR. CANSECO Y DR. GOCHICOA	2000
097	F. I. MADERO ENTRE CRISTOBAL COLON Y 20 DE NOVIEMBRE	3500
098	F. I. MADERO ENTRE SOR JUANA I DE LA CRUZ Y DR. MATIENZO	2000
099	H. CAÑONERO (20 DE NOV.) ENTRE 20 DE NOV. Y CRISTOBAL COLON	2500
100	PEDRO J. MENDEZ ENTRE CRISTOBAL COLON Y SOR JUANA INES	2000
101	LA PAZ ENTRE CRISTOBAL COLON Y SOR JUANA INES	1335
102	20 DE NOVIEMBRE ENTRE DIAZ MIRON Y F. I. MADERO	3000
103	SOR JUANA I. DE LA C. ENTRE F. I. MADERO Y E. CARRANZA	2000
104	SOBRE SOR JUANA I. DE LA C. ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	2600
105	DR. MATIENZO ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	2000
106	DR. MATIENZO ENTRE E. CARRANZA Y F. I. MADERO	1750
107	DR. CANSECO ENTRE E. CARRANZA Y F. I. MADERO	1340
108	DR. CANSECO ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	1750
109	DR. ALRACÓN ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	1750
110	DR. ALARCÓN ENTRE E. CARRANZA Y F. I. MADERO	1250
111	DR. GOCHICOA ENTRE F. I. MADERO Y ALTAMIRA	1000
112	DR. GOCHICOA ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	2000

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2020
113	A. OBREGON ENTRE ADUANA E ISAURO ALFARO	3500
114	ALTAMIRA ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	4750
115	A. OBREGON ENTRE SAN MARTIN Y AVE. MONTERREY	2000
116	ALTAMIRA ENTRE SAN MARTIN Y H. CHAPULTEPEC	2000
117	E. CARRANZA ENTRE SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR	2000
118	E. CARRANZA ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	5000
119	DIAZ MIRON ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	4000
120	DIAZ MIRON ENTRE SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR	1750
121	DIAZ MIRON ENTRE 2 DE ENERO E ITURBIDE	1250
122	E. CARRANZA ENTRE H. CHAPULTEPEC Y 2 DE ENERO	1500
123	F. I. MADERO ENTRE SAN MARTIN Y H. CHAPULTEPEC	1500
124	F.I. MADERO ENTRE H. DE CHAPULTEPEC Y 2 DE ENERO	1000
125	C. SERDAN ENTRE SAN MARTIN Y H. DE CHAPULTEPEC	1000
126	LOPEZ DE LARA ENTRE A. OBREGON Y V. CARRANZA	3250
127	C. DE LA CORTADURA ENTRE LÓPEZ MATEOS Y OBREGÓN	2000
128	ISAURO ALFARO ENTRE DIAZ MIRON Y ALTAMIRA	4000
129	AQUILES SERDAN ENTRE DIAZ MIRON Y E. CARRANZA	2750
130	GRAL. SAN MARTIN ENTRE DIAZ MIRON Y CANAL DE LA CORTADURA	2500
131	AQUILES SERDAN ENTRE H. CAÑONERO Y F. I. MADERO	1800
132	H. DE CHAPULTEPEC ENTRE C. CERDAN Y F.I. MADERO	1000
133	2 DE ENERO ENTRE F.I. MADERO Y DIAZ MIRON	1000
134	E. CARRANZA ENTRE ADUANA Y LOPEZ DE LARA	5800
135	E. CARRANZA ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	4000
136	E. CARRANZA ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	3000
137	E. CARRANZA ENTRE SIMON BOLIVAR Y H. DE CHAPULTEPEC	2000
138	DIAZ MIRON ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	3000
139	DIAZ MIRON ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	2250
140	F.I. MADERO ENTRE ADUANA Y LOPEZ DE LARA	5750
141	F. I MADERO ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	3500
142	F.I. MADERO ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	2750
143	F.I MADERO ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	2000
144	ALTAMIRA ENTRE C. COLON Y 20 DE NOVIEMBRE	5750
145	ALTAMIRA ENTRE B. JUAREZ Y ADUANA	5750
146	ALTAMIRA ENTRE ADUANA Y LOPEZ DE LARA	5500
147	ALTAMIRA ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	4000
148	ALTAMIRA ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	3000
149	ALTAMIRA ENTRE H. DE CHAPULTEPEC Y 2 DE ENERO	1750
150	SAN MARTIN ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	2000
151	SIMON BOLIVAR ENTRE F.I. MADERO Y C. SERDAN	1000
152	SAN MARTIN ENTRE F.I. MADERO Y H. DE NACOZARI	1250
153	A. SERDAN ENTRE CARRANZA Y ALTAMIRA	3000
154	A. SERDAN ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	2500
155	A. SERDAN ENTRE ALTAMIRA Y TAMAULIPAS	2500
156	FRAY A. DE OLMOS ENTRE F.I. MADERO Y H. CAÑONERO	5750
157	LOPEZ DE LARA ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	5000
158	LOPEZ DE LARA ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	4750
159	ISAURO ALFARO ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	3300
160	ISAURO ALFARO ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	3300
161	ISAURO ALFARO ENTRE A. OBREGON Y TAMAULIPAS	3000
162	TAMAULIPAS ENTRE LOPEZ DE LARA Y A. SERDAN	2500
163	AQUILES SERDAN ENTRE H. DE NACOZARI Y H. CAÑONERO	1500
164	ISAURO ALFARO ENTRE H. DE NACOZARI Y F. I. MADERO	2750
165	A. OBREGON ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	4750
166	A. OBREGON ENTRE ADUANA Y BENITO JUAREZ	4000
167	A. OBREGON ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. CANSECO	3750

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2020
168	ALTAMIRA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA CRUZ	4750
169	ALTAMIRA ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. MATIENZO	4000
170	ALTAMIRA ENTRE DR. ALARCON Y DR. GOCHICOA	3000
171	ALTAMIRA ENTRE DR. CANSECO Y DR. ALARCON	3500
172	ALTAMIRA ENTRE DR. MATIENZO Y DR. CANSECO	4000
173	BENITO JUAREZ ENTRE ALTAMIRA Y A. OBBREGON	5750
174	DÍAZ MIRON ENTRE DR. MATIENZO Y DR. CANSECO	2000
175	F.I. MADERO ENTRE DR. MATIENZO Y DR. CANSECO	1335
176	F.I. MADERO ENTRE DR. CANSECO Y DR. GOCHICOA	1000
177	A. OBREGON ENTRE DR. GOCHICOA Y DR. JOAQUIN G. CASTILLO	2650
178	F.I MADERO ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA CRUZ	2000
179	A. OBREGON ENTRE ISAURO ALFARO Y AQUILES SERDAN	3000
180	A. OBREGON ENTRE AQUILES SERDAN Y SAN MARTIN	2500
181	DIAG. SUR NORTE ENTRE EJÉRCITO MEXICANO Y AGUA DULCE	2500
182	PROL. CALLE 10 ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y U. DE WISCONSIN	2500
183	DIAG. SUR NORTE ENTRE DR. MORONES PRIETO Y U. DE WISCONSIN	2500
184	DIAG. SUR NORTE ENTRE U. DE WISCONSIN Y FAJA DE ORO	2000
185	PROL. FAJA DE ORO ENTRE DIAG. SUR NTE. Y AVE. HIDALGO	2000
186	AVE. VALLES E/DIAGONAL SUR NTE. Y AVE. HIDALGO	2500
187	A. OBREGON ENTRE E. PORTES GIL Y AVE. MTY.	2000
188	CANAL CORTADURA ENTRE LÓPEZ MATEOS Y PORTES GIL	2000
189	AND. SUR CANAL DE LA CORTADURA DE LOPEZ MATEOS A PORTES GIL	1500
190	AND. SUR CANAL CORTADURA ENTRE PORTES GIL Y AV. MONTERREY	1250
191	AVE, MONTERREY ENTRE TAMAULIPAS Y MELCHOR OCAMPO	1500
192	PASEO L. DE ROSALES SUR ENTRE AVE. HIDALGO Y LOMA ENCANTADA	3500
193	PASEO L. DE ROSALES SUR ENTRE LOMA ENCANTADA Y FAJA DE ORO	3000
194	PASEO L. DE ROSALES NTE. ENTRE AV. HIDALGO Y LOMA BONITA	3500
195	PASEO L. DE ROSALES NTE. ENTRE LOMA BONITA Y FAJA DE ORO	3000
196	AGUA DULCE ENTRE AVE. HIDALGO Y TAMPICO	3000
197	AGUA DULCE ENTRE TAMPICO Y FAJA DE ORO	3000
198	AGUA DULCE ENTRE FAJA DE ORO Y AVE. UNIVERSIDAD	3000
199	DULCE ENTRE AVE. UNIVERSIDAD Y ROSALÍO BUSTAMENTE	2100
200	AVE. MONTERREY ENTRE LIMITE CON MADERO Y LA CALLE ETIOPIA	1750
201	CALLE CAMBOYA ENTRE BIRMANIA Y ZAIRE	1260
202	AVE. RIVERA DE CHAMPAYAN ENTRE AVE. MIGUEL HIDALGO Y PICO DE ORIZABA	2100
203	AVE. RIVERA DE CHAMPAYAN ENTRE PICO DE ORIZABA Y AVE. 4 DE ABRIL	2100
204	AVE. UNIVERSIDAD DE WISCONSIN ENTRE DIAGONAL NORTE -SUR Y AVE UNIVERSIDAD	2100
205	PASEO LOMAS DE ROSALES ENTRE AVE. FAJA DE ORO Y DIAGONAL NORTE-SUR	2800
206	CALZADA FERNANDO SAN PEDRO ENTRE AVE. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE BURGOS	2100
207	BLVD. LOMA REAL ENTRE AVE. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE 3ra	2450

#### Valores Unitarios por m2 de los diferentes tipos de construcción

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
POPULAR	1	800
ECONÓMICA	2	1,350
MEDIA	3	1,600
BUENA	4	1,250
MUY BUENA	5	3,000

#### CASA HABITACIÓN

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
POPULAR	6	2,000
ECONÓMICA	7	2,800

INTERES SOCIAL	8	3,100
CALIDAD MEDIA	9	4,500
BUENA CALIDAD	10	5,800
MUY BUENA CALIDAD	65	7,000
CALIDAD DE LUJO	11	9,000

**COMERCIO**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	12	3,200
MEDIA	13	4,200
BUENA	14	6,200
MUY BUENA	15	7,500

**TIENDAS AUTOSERVICIO**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	16	3,200
MEDIA	17	3,800
BUENA	18	4,800
MUY BUENA	19	7,000

**DEPARTAMENTALES**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	20	n.a.
MEDIA	21	5,000
BUENA	22	7,500
MUY BUENA	23	9,000

**CENTROS COMERCIALES**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	24	4,000
MEDIA	25	5,000
BUENA	26	7,600
MUY BUENA	27	9,000

**ALOJAMIENTO/HOTELES**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	28	4,000
MEDIA	29	6,500
BUENA	30	9,000
MUY BUENA	31	12,000

**DEPORTE Y RECREACIÓN**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	32	2,500
MEDIA	33	4,000
BUENA	34	5,000
MUY BUENA	35	6,500

**OFICINAS**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	36	3,300
MEDIA	37	4,800
BUENA	38	6,000
MUY BUENA	39	8,000

**SALUD**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	40	3,800
MEDIA	41	5,300
BUENA	42	6,800
MUY BUENA	43	8,500

**EDUCACIÓN Y CULTURA**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	44	2,500
MEDIA	45	4,000
BUENA	46	5,000
MUY BUENA	47	7,000

**ENTRETENIMIENTO**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	48	3,000
MEDIA	49	4,250
BUENA	50	5,300
MUY BUENA	51	6,000

**ALMACENES Y ABASTO**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	52	1,800
MEDIA	53	2,250
BUENA	54	3,300
MUY BUENA	55	4,500

**INDUSTRIA**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	56	2,250
MEDIA	57	3,300
BUENA	58	4,500
MUY BUENA	59	5,500

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	60	3,800
MEDIA	61	4,975
BUENA	62	6,000
MUY BUENA	63	7,000

**PROVISIONALES**

CLASE	CÓDIGO	Valor unitario por m <sup>2</sup>
NO CLASIFICAN	64	0.00

**FACTORES Y COEFICIENTES DE DEMÉRITOS Y DE INCREMENTOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020****1. INTRODUCCIÓN**

El sistema de valuación catastral, que utiliza herramientas computacionales, está concebido para que los valores catastrales resultantes de su aplicación cumplan con los requisitos de que sean proporcionales con relación a la ubicación, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbanos disponibles, así como al tipo, calidad, antigüedad y estado de conservación de las construcciones y que sean equitativos valorizando de la misma manera a los inmuebles que tengan las mismas características y se encuentren en la misma situación, guardando una relación directa con los valores de mercado, sin superarlos nunca.

El complemento de las tablas de valores unitarios de suelo y de los diferentes tipos de construcciones, es este documento que trata de los factores y coeficientes.

## 2. DE LA VALUACIÓN DEL SUELO

La valuación catastral del suelo se efectuará con base en los valores unitarios por m<sup>2</sup>, aprobados por el H. Congreso del Estado, en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, aplicando los deméritos e incrementos correspondientes.

### 2.1 DE LOS INCREMENTOS EN EL VALOR DEL SUELO

#### 2.1.1. FACTOR POR POSICIÓN DEL SUELO DENTRO DE LA MANZANA

1. intermedio = 1.00

2. Esquinero, una sola esquina:

    Uso Habitacional = 1.10, hasta los primeros 400 m<sup>2</sup>

    Uso No Habitacional = 1.20, hasta los primeros 400 m<sup>2</sup>

3. Cabecero, dos esquinas:

    Uso Habitacional = 1.15 hasta los primeros 800 m<sup>2</sup>

    Uso No Habitacional = 1.25 hasta los primeros 800 m<sup>2</sup>

4. Manzanero, tres esquinas:

    Uso Habitacional = 1.15 hasta los primeros 1200 m<sup>2</sup>

    Uso No Habitacional = 1.25 hasta los primeros 1200 m<sup>2</sup>

5. Manzanero, cuatro o más esquinas:

    Uso Habitacional = 1.15 hasta los primeros 1600 m<sup>2</sup>

    Uso No Habitacional = 1.25 hasta los primeros 1600 m<sup>2</sup>

6. Frentes no contiguos, predios con dos o más frentes , sin que conformen ninguna esquina:

    Uso Habitacional = 1.10, hasta los primeros 800 m<sup>2</sup>

    Uso No Habitacional = 1,20, hasta los primeros 800 m<sup>2</sup>

El único caso en que se demerita el suelo por su posición dentro de la manzana es el de los predios interiores o enclavados, entonces:

7. Predio Interior = 0.60

Para los efectos de la aplicación de los incrementos por Esquina, se entiende como:

**USO HABITACIONAL**, además de las casas habitación, a los siguientes usos:

Salud, Educación y Cultura, Deporte y Recreación y eventualmente usos agropecuarios dentro de las áreas urbanas y suburbanas.

**USO NO HABITACIONAL**, a los siguientes usos del suelo:

Comercial, Tiendas de Departamento, de Autoservicio, Centros Comerciales, Hoteles, Oficinas, Entretenimiento, Almacenamiento y Abasto, Industrial, Comunicaciones y Transportes.

### 2.2 DE LOS DEMÉRITOS EN EL VALOR DEL SUELO

#### 2.2.1. FACTOR POR FRENTE

Factor =  $\sqrt{F/f}$

En donde:

F = Frente real de suelo y

f = Frente del lote base, cuando se haya determinado previamente dicha dimensión.

El Factor máximo aplicable será de = 0.70

#### 2.2.2. FACTOR POR PROFUNDIDAD

Factor =  $\sqrt{F/P \cdot R}$

En donde:

F = Frente real de terreno

P = Profundidad real del terreno

R = Relación profundidad/frente del lote tipo

El Factor de demérito máximo aplicable por la relación frente-profundidad de terreno, será de 0.70

### 2.2.3. FACTOR POR IRREGULARIDAD

$$\text{Factor} = \sqrt{Ar/At}$$

En donde:

Ar = Área regular de terreno

At = Área total de terreno

El máximo Factor aplicable será de 0.70

### 2.2.4. FACTOR DE DEMÉRITO POR EXCESO DE ÁREA O DE INCREMENTO, SEGÚN EL ÁREA DEL LOTE BASE PREDOMINANTE

$$\text{Fórmula} = \sqrt{A/Ab}$$

En donde:

A = Superficie de terreno

Ab = Superficie del Lote-Tipo

Si el resultado es  $< 0.75$ , entonces el Factor es de 1.15

Si el resultado es  $> 0.75$ , pero  $\leq 1.25$ , entonces el Factor es de 1.00, por lo tanto no se demerita

Si el resultado es  $> 1.25$ , pero  $< 2.0$ , entonces el Factor es de 0.90

Si el resultado es  $> 2.0$ , pero  $< 3.5$ , entonces el Factor es de 0.80

Si el resultado es  $> 3.5$ , entonces el Factor es de 0.70

### 2.2.5. FACTOR POR DESNIVEL

$$\text{Fórmula} = D/P$$

En donde:

D = Desnivel, en metros, entre el nivel del frente del predio y el del fondo del terreno, ya sea ascendente o descendente.

P = Profundidad del terreno, en metros.

Si el resultado es igual o menor a 0.10, entonces no se considera como desnivel

Y por lo tanto no se demerita

Si el resultado es  $> 0.10$  o igual o menor a 0.20, entonces el Factor es de 0.90

Si el resultado es  $> 0.20$  o igual o menor a 0.30, entonces el Factor es de 0.80

Si el resultado es  $> 0.30$  o igual o menor a 0.40, entonces el Factor es de 0.70

Si el resultado es  $> 0.40$  o igual o menor a 0.50, entonces el Factor es de 0.60

Si el resultado es  $> 0.50$ , entonces el Factor es de 0.50

Por lo tanto el factor máximo aplicable es de 0.50

Cuando el predio tenga obras materiales para su mejoramiento, tales como muros de contención y terraplenes, terrazas, rampas o escalinatas y el valor de esas mejoras sea igual o superior al valor del demérito que le corresponde por el desnivel, no se aplicará ningún demérito.

Tampoco estarán sujetos al demérito correspondiente, los predios que estén ubicados en áreas con desniveles ascendentes y descendentes, y que por lo tanto se hayan tomado en cuenta esas características topográficas para determinar el valor unitario por metro cuadrado de terreno aplicable a dicha área homogénea o que tengan incluso un valor escénico.

## 3. DE LA VALUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Para determinar el valor catastral de las construcciones asentadas en los predios se aplicará el Valor Unitario por m<sup>2</sup>, aprobado para el Tipo de Construcción que le corresponda, multiplicado por el número de metros cuadrados construidos, con lo que se obtiene el valor total de la construcción.

Para efectos del cálculo de la superficie o área construida se tomarán en cuenta todas las superficies cubiertas, tales como cocheras, aleros y otros usos, aun cuando no cuenten con muros, sino sólo con estructura, pisos y techos.

En los predios, con construcciones, se clasificará el tipo de construcción predominante, así como la antigüedad, el estado de conservación y el estado de terminación.

Se podrán distinguir y clasificar distintos volúmenes de construcción, siempre y cuando presenten características diferentes que hagan variar notoriamente su valor o se trate de volúmenes de uso y clase perfectamente bien diferenciados. Es importante tomar en cuenta el porcentaje que representan los volúmenes de construcción distintos a los predominantes, de tal manera que resulten superior al 20% de la superficie de la construcción predominante, de otra manera se considerará como área total construida, al tipo de construcción que predomina en el inmueble.

Se consideran Provisionales sin valor a las que están construidas con madera, lámina de cartón, lámina galvanizada o bajareque o sobre todo de materiales de desecho.

### 3.1. DE LOS DEMÉRITOS EN EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

#### 3.1.1. FACTOR DE DEMÉRITO POR ANTIGÜEDAD

$$FA = VuR/VT$$

En donde:

VuR = Vida útil remanente

VT = Vida útil total

Vida útil remanente = Vida útil total – Antigüedad de la construcción

#### VIDA ÚTIL TOTAL SEGÚN CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Muy Buena = 100 años

Buena = 90 años

Media = 80 años

Económica = 70 años

Interés Social = 70 años

Popular = 60 años

#### 3.1.2. FACTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN

1. Bueno = 0.95

2. Regular = 0.80

3. Malo = 0.60

4. Ruinas, habitable y reparable = 0.40

5. Ruinas, reparable a un alto costo = 0.20

6. Ruinas, para demoler, sin valor = 0.00

#### 3.1.3. FACTOR POR ESTADO DE TERMINACIÓN DE OBRA

OBRA NEGRA                      FACTOR 0.60

INTERMEDIO                      FACTOR 0.80

AVANZADO/TERMINADO      FACTOR 1.00

### 3.2 DE LOS INCREMENTOS EN EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

#### 3.2.1. POR EL NÚMERO DE NIVELES O PISOS

De uno a dos niveles = 1.00

De tres a cinco niveles = 1.10

De seis a diez niveles = 1.18

De once a 15 niveles = 1.24

Más de 15 niveles = 1.30

Las alturas mayores a los 3.20 metros, se deben de considerar como niveles mayores de un piso para los efectos de la Codificación del número de niveles o pisos y para la correspondiente Valuación Catastral, excepto en las construcciones industriales y de almacenamiento.

#### 3.2.2. POR INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Cuando los inmuebles sean de uso diferentes al habitacional y cuenten con Instalaciones Especiales, se incrementará en un 10%.

Cuando los inmuebles sean de uso diferentes al habitacional y cuenten con Elementos Accesorios, se incrementará en un 10%.

Cuando los inmuebles sean de uso diferentes al habitacional y cuenten con Obras Complementarias, se incrementará en un 10%.

Cuando los inmuebles cuenten con más de uno de los conceptos descritos, los incrementos se sumarán, por lo tanto se puede alcanzar hasta un 30% de valor adicional al que se haya obtenido en la valuación catastral de las construcciones.

#### 4. DE LOS PREDIOS BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Para los efectos catastrales cada departamento, vivienda, casa o local, se registrará y valorará por separado, comprendiéndose en la valuación la parte proporcional indivisa de los bienes comunes, tanto del suelo, como de las construcciones.

Los condominios son edificaciones constituidas por diferentes pisos, departamentos, viviendas, casas o locales de un inmueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, pertenecientes a distintos propietarios, cada uno de estos tiene un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre los elementos y áreas comunes del inmueble.

El derecho de cada condómino sobre los bienes comunes, será proporcional al valor de la propiedad exclusiva, fijada en la escritura constitutiva para este efecto.

Son objetos de propiedad común, los siguientes:

El terreno, sótano, pórticos, puertas de entrada, vestíbulos, galerías, corredores, escaleras, patios, jardines, senderos y calles interiores, estacionamientos de uso general y proporcional para vehículos, los locales dedicados a la administración, portería y alojamiento del portero y de los vigilantes.

Además los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes, las obras, las instalaciones, aparatos y demás objetos que sirvan al uso y disfrute común, tales como: fosas, pozos, cisternas, tinacos, ascensores, montacargas, incineradores, estufas, hornos, bombas y motores, albañales, canales, conductos de distribuciones de agua, drenaje, calefacción, electricidad y gas.

Y las obras de seguridad, deportivas, de recreo, ornato, de recepción o reunión social y de otras semejantes, con excepción de los que sirvan exclusivamente a cada condominio; los cimientos, estructuras, muros de carga y los techos de uso general y cualesquiera otras partes del inmueble, locales, obras, aparatos o instalaciones que se resuelva, por unanimidad de los condóminos, usar o disfrutar en común o se establezcan con tal carácter en el Reglamento del Condominio o en la Escritura Constitutiva.

Los derechos de cada condueño en los bienes comunes son inseparables de su propiedad individual.

Los Condominios se clasifican en tres tipos de acuerdo con su configuración:

**Condominios Verticales:** Son los que están constituidos por diferentes niveles, pisos, o plantas y que cuenta con uno o más departamentos, viviendas o locales comerciales por nivel.

**Condominios Horizontales:** Son aquellos cuyos departamentos, viviendas o locales comerciales están ordenados en sentido horizontal, en un nivel.

**Condominios Mixtos:** Son aquellos que presentan una combinación de los anteriores.

El área de terreno, que deberá de manifestarse y registrarse en el Padrón Catastral, es la que incluya, tanto el área exclusiva individual, como el área común que corresponde a cada condómino.

El área de construcción, que deberá manifestarse y registrarse en el Padrón Catastral, es la que incluya, tanto el área exclusiva individual, como el área común que corresponde a cada condómino.

Las áreas comunes, tanto del terreno, como de las construcciones, deberán de ser las que aparecen en la Escritura Constitutiva, para que junto con las áreas exclusivas conformen el total de las áreas de terreno y construcción, para proceder a obtener el valor catastral de cada condominio individual controlado catastralmente con su clave catastral.

Los deméritos o incrementos que pudiesen corresponderle al suelo, se calcularán de acuerdo a las características geométricas y físicas correspondientes al lote en el que se ubican los condominios individuales, ya sean estos horizontales, verticales o mixtos, los resultados se aplicarán a cada uno de los condóminos.

Los deméritos o incrementos para las áreas construidas se aplicarán de una manera particular a cada uno de los condominios individuales, salvo el número de niveles, que será el número de pisos o niveles de los edificios, en los que se localicen los departamentos habitacionales, oficinas o comercios, en su caso.

Todas las dudas e interpretaciones sobre los factores y coeficientes de demérito y de incremento, serán resueltas por la autoridad catastral municipal.

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

**Artículo 2°.** Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3°.** Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesarios crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIV-18

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

**Artículo 1°.** Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2020, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Tula, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

#### I. PREDIOS URBANOS

Valores unitarios para **Terrenos Urbanos** por **M<sup>2</sup>** expresados en pesos según su ubicación:

No. Zona	Denominación	Ubicación	Calle	Valor por m <sup>2</sup>
1	Zona Centro	Al Norte	Damián Carmona	\$ 500.00
		Al Sur	Ramírez Guillen	
		Al Este	Juárez	
		Al Oeste	Ocampo a S. Degollado	

#### BANDAS DE VALORES

Calle	Calle Norte	Calle Sur	Valor por m <sup>2</sup>
Lerdo de Tejada	De Zaragoza	A Ramírez Guillen	\$ 500.00
Hidalgo y Juárez	Damián Carmona	Dr. Millet	\$ 500.00
	Leona Vicario		\$ 500.00
	Aldama		\$ 500.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m <sup>2</sup>
2	* Barrios con todos los servicios y con afluencia a la zona centro mayor influencia comercial (alta vista, pila, cantarranas mora, cerro del aire, cardonal, tijera, peñita, piedras, divisadero, mirador).	\$ 200.00
	* Barrios con todos los servicios y con afluencia a la zona centro. Menor influencia comercial (piedras, trojas).	\$ 150.00

#### BANDA DE VALOR

Calle	Calle Este	Calle Oeste	Valor por m <sup>2</sup>
CARDENAS GONZALEZ	NETZAHUALCOYOTL	CALLEJON 5	\$ 500.00
EMIÑLIANO ZAPATO			\$ 500.00
CARRETERA NACIONAL 101	ENTRADA A LOS CHARCOS	CAMINO A NAHOLA	\$ 500.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m <sup>2</sup>
3	* BARRIOS CON SERVICIOS DE AGUA Y LUZ. INTERMEDIA DENTRO DE LA CIUDAD	\$ 100.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m <sup>2</sup>
4	* BARRIOS CON SERVICIO DE AGUA O LUZ PERIFERIA DE LA CIUDAD	\$ 100.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m <sup>2</sup>
5	* BARRIOS SIN SERVICIO Y DE DIFICIL ACCESO.	\$ 50.00

\* SE LOCALIZAN 20 BARRIOS, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, (LAS PIEDRAS, MARAVILLAS, EL ZACATONAL, BUENA VISTA, LA COMA, LA MORA, CERRO DEL AIRE, INDEPENDENCIA, LA PILA, ALTA VISTA, EL CARDONAL, LA PIAÑITA, CANTARRANAS, LA CAMPANA, LAS TINAJAS, EL MIRADOR, EL DIVISADERO, EL JICOTE, SAN LUISITO Y LAS TROJES); POR LO QUE SE TIPIFICAN EN FUNCION DE SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES EN CADA UNO DE ELLOS.

LOS VALORES POR M<sup>2</sup> NO CONTENIDOS EN ESTA TABLA SE ASIGNARÁN SIMILARES POR UBICACIÓN, RED DE SERVICIOS Y TOPOGRAFIA.

**COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS**

**1.- Demérito o disminución del valor**

**A) FACTOR DE FRENTE:**

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

		Factor de demérito
1	6 metros lineales.	0.95
2	5 metros lineales.	0.90
3	4 metros lineales.	0.85
4	3 metros lineales.	0.80
5	2 metros lineales.	0.70
6	1 metro lineal.	0.60

**B) Predios con frente menor de un metro e interiores:** Factor de demérito 0.50

**C) FACTOR DE FONDO:**

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

		Factor de demérito
	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

**D) FACTOR DE DESNIVEL:** Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

**E) Factor de terreno resultante:** Predios con superficie mayor de 500 m<sup>2</sup> : 0.70 al terreno restante

**F) FACTOR POR SUPERFICIE**

EN METROS CUADRADOS		
	0 - 300	1.00
	301 – 500	0.90
	501 – 1000	0.80
	1001 – 5000	0.70
	5001 – 10000	0.60
	10001 - y más	0.50

**Nota:** En ningún caso, la aplicación de demérito podrá ser menor de 0.50

**2.- Méritos o incrementos de valor de terreno**

**Factor de posición** del terreno en la manzana:

Incremento por esquina		Factor
	Comercial de primera.	1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

**B) CONSTRUCCIONES**

Valores unitarios para **tipos de Construcción** por m<sup>2</sup> expresados en pesos:

**CONSTRUCCIONES MODERNAS**

Tipo	Calidad	Valor unitario
01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIANA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONOMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR	\$ 200.00

**CONSTRUCCIONES ANTIGUAS**

Tipo	Calidad	Valor unitario
06	ECONOMICA	\$ 1,000.00
07	MEDIA	\$ 1,500.00
08	MEDIA SUPERIOR	\$ 2,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- Uso y calidad de la construcción;
- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

TIPO	CALIDAD	Factor de demérito
01	BUENO	1.00
02	REGULAR	0.85
03	MALO	0.70
04	RUINOSO	0.30

**II. PREDIOS SUBURBANOS**

Valores unitarios para terreno en áreas colindantes en desarrollo urbano:	De \$ 10.00 a \$ 15.00 por m <sup>2</sup>
Valores unitarios expresados en pesos por m <sup>2</sup> para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades:	<b>valor por m<sup>2</sup></b> De \$ 15.00 a \$ 25.00

Valores unitarios expresados en pesos por m <sup>2</sup> para las construcciones en los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades:	<b>valor por m<sup>2</sup></b> De \$ 100.00 a \$ 150.00
--	--

**III. PREDIOS RÚSTICOS****Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:**

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
RIEGO	\$ 5,000.00
TEMPORAL	\$ 2,500.00
PASTIZALES	\$ 3,000.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL	\$ 1,000.00
CERRIL	\$ 300.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS****A) TERRENOS CON UBICACIÓN:****FACTOR**

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

**B) TERRENOS CON ACCESO:**

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

**C) TERRENOS PEDREGOSOS:**

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

**D) TERRENOS CON EROSIÓN:**

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

**E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:**

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

**F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:**

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

**G) TERRENOS SALITROSOS:**

	0.60
--	------

**H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:**

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

**Artículo 2°.** Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3°.** Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**